



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Educación y Cultura

**Educación. Idiomas.** Orden de 19 de mayo de 2014 por la que se establece la convocatoria para autorizar la impartición, con carácter experimental y para el curso 2014-2015, de una segunda lengua extranjera en el sexto curso de Educación Primaria en los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura .....16407

#### Consejería de Salud y Política Social

**Aparatos y centros de bronceado.** Orden de 15 de mayo de 2014 por la que se crea la ficha personalizada de seguimiento de los usuarios de bronceado mediante radiaciones ultravioletas, y se regula la formación continuada del personal que manipule los aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas en la Comunidad Autónoma de Extremadura ....16415

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 21 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Pescueza para subvencionar la organización y desarrollo del Festivalino en esa localidad durante el año 2014 .....16423



**Convenios.** Resolución de 22 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre Presidencia de la Junta de Extremadura y la Fundación Jóvenes y Deporte, por el que se articula una transferencia específica con destino a esa fundación, prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación del programa "Extremadura en Forma" durante el ejercicio 2014 .....16430

**Convenios.** Resolución de 22 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y la Federación de Asociaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual de Extremadura (FEAPS) para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) .....16446

### **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 25 de julio de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2012 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Salvaleón, que consiste en modificar parte del articulado de la normativa urbanística (artículos 289, 290, 294 y 311.2) que afecta a las condiciones generales estéticas y de composición del suelo urbano.....16474

**Normas subsidiarias.** Resolución de 30 de enero de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Oliva de la Frontera, que consiste en cambiar la distancia de separación de linderos a las construcciones en suelo no urbanizable, así como adaptar la parcela mínima en esta clase de suelo a la establecida en la LSOTEX .....16479

**Planeamiento.** Resolución de 27 de marzo de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 11 del Plan General de Ordenación Urbana y del Plan Parcial RD-1 de Zafra, que consiste en eliminar los límites de la superficie de venta permitidos en el Sector RD-1, para permitir la ampliación de un centro comercial .....16487

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 12 de mayo de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5705-1 .....16490

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 12 de mayo de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1146-1 .....16492



**Vías pecuarias.** Resolución de 19 de mayo de 2014, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Alcántara a Cáceres", tramo: todo el término municipal, a su paso por el término municipal de Herrerueta .....16493

### **Consejería de Educación y Cultura**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 15 de mayo de 2014, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 243/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1334/2011 .....16495

**Calendario escolar.** Corrección de errores de la Resolución de 19 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2014/2015 .....16497

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 19 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 75/2014 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo .....16498

### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 19 de mayo de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 76/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 52/2014 .....16499



## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Administración Pública**

**Notificaciones.** Anuncio de 13 de mayo de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos .....16500

### **Consejería de Economía y Hacienda**

**Contratación.** Resolución de 20 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Controles administrativos de ayudas



concedidas en materias de formación e investigación cofinanciadas con cargo a los Programas Operativos FEDER y FSE Extremadura 2007-2013". Expte.: 14F1041FE004 .....16502

### **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Contratación.** Resolución de 23 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción de 5 VPP en Madrigalejo". Expte.: OBR0214097 .....16506

**Contratación.** Resolución de 23 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Atención al teléfono único de cita previa para las estaciones de ITV de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo". Expte.: SER0314070 .....16509

**Contratación.** Resolución de 23 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Seguro de daños materiales y responsabilidad civil de las estaciones de ITV de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo". Expte.: PRI0314068 .....16513

**Información pública.** Anuncio de 8 de abril de 2014 sobre construcción de gaseo centro. Situación: parcela 58 del polígono 16. Promotor: Estación de Servicios La Caseta de Garrovillas, SL, en Garrovillas de Alconétar .....16516

**Notificaciones.** Anuncio de 24 de abril de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º 1004/00000079/2013, relativo a solicitud de visado de tarjeta de transporte .....16516

**Notificaciones.** Anuncio de 24 de abril de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º 1004/0000001316/2013, relativo a solicitud de visado de tarjeta de transporte .....16517

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.** Anuncio de 5 de mayo de 2014 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8797 .....16518

**Información pública.** Anuncio de 8 de mayo de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación porcina, promovido por D. Francisco González Valencia, en el término municipal de Berlanga ..16524

**Vías pecuarias.** Anuncio de 14 de mayo de 2014 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Trujillo", en el término municipal de Cáceres.....16525



## **Consejería de Educación y Cultura**

**Contratación.** Resolución de 21 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Equipamiento vario con destino a las residencias Juan XXIII de Badajoz y Mario Roso de Luna y Diego Muñoz Torrero de Cáceres". Expte.: ESUM1403001 .....16526

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de abril de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación en expedientes de reintegro correspondientes a la convocatoria de becas y ayudas al estudio de carácter general para alumnado de enseñanzas postobligatorias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, del curso 2012/2013 .....16529

## **Consejería de Salud y Política Social**

**Notificaciones.** Anuncio de 8 de mayo de 2014 sobre notificación de apertura del expediente n.º 27/83.2014, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia ....16530

**Notificaciones.** Anuncio de 8 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 107.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia ..16530

**Notificaciones.** Anuncio de 8 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 201.12/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia ..16531

**Notificaciones.** Anuncio de 8 de mayo de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 214/83.2010, tramitado en la Dirección General de Política Social y Familia .....16531

## **Delegación del Gobierno en Extremadura**

**Notificaciones.** Edicto de 15 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores .....16532

## **Ayuntamiento de Almoharín**

**Normas subsidiarias.** Edicto de 13 de mayo de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias.....16533

## **Ayuntamiento de Mérida**

**Información pública.** Edicto de 23 de abril de 2014 sobre exposición pública de calificación urbanística para campamento de turismo .....16533

## **Ayuntamiento de Villafranca de los Barros**

**Urbanismo.** Anuncio de 19 de mayo de 2014 sobre Estudio de Detalle .....16534



## **Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena**

**Mancomunidades. Estatutos.** Edicto de 20 de mayo de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación de los Estatutos .....16534

## **Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU**

**Contratación.** Resolución de 21 de mayo de 2014 por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Gestión, promoción y venta de los espacios publicitarios de Canal Extremadura". Expte.: NG-010514 .....16535



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*ORDEN de 19 de mayo de 2014 por la que se establece la convocatoria para autorizar la impartición, con carácter experimental y para el curso 2014-2015, de una segunda lengua extranjera en el sexto curso de Educación Primaria en los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura. (2014050110)*

El aprendizaje de lenguas extranjeras constituye un elemento esencial en el proceso de construcción de la Unión Europea y en el fomento de la movilidad de sus ciudadanos, tanto en el contexto educativo como en el profesional.

Las distintas directivas europeas relativas a la mejora de la calidad y la diversificación del aprendizaje y de la enseñanza de las lenguas subrayan la necesidad de promover una mejora cuantitativa y cualitativa del conocimiento de las lenguas de la Unión Europea, con miras a desarrollar las competencias en materia de comunicación dentro de la Unión, y a garantizar una difusión tan amplia como sea posible de las lenguas y de las culturas. Con ese objetivo se ha adoptado en todos los currículos extremeños un enfoque comunicativo que, basado sobre todo en el desarrollo de las destrezas orales de la competencia lingüística, permita que la ciudadanía europea del mañana desarrolle actitudes de entendimiento y tolerancia.

Desde la asunción de las competencias en materia educativa, la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura ha ido poniendo en marcha una serie de actuaciones concretas, entre las que destacan los proyectos de impartición de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de educación primaria, y los proyectos de secciones bilingües que se vienen desarrollando desde el curso 2004-2005.

En esta dirección, el Plan Linguaex (2009-2015), se presenta como un proyecto coherente de acciones coordinadas destinadas a valorar y desarrollar los repertorios lingüísticos de la ciudadanía extremeña. Se basa en cuatro aspectos fundamentales: formación del profesorado; formación del alumnado; mejora de las habilidades lingüísticas del conjunto de la sociedad extremeña y creación de una serie de centros bilingües.

Asimismo la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en el Capítulo II del Título IV, propugna el fomento del plurilingüismo, basado en el desarrollo de la competencia comunicativa del alumnado, en al menos, dos lenguas extranjeras y en la impartición de determinadas materias del currículo en una o más lenguas extranjeras.

Se tenderá a que todos los procesos de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras, en todas las enseñanzas regladas y niveles educativos, así como en los correspondientes procesos de evaluación y promoción, tengan como referencia los distintos niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, del Consejo de Europa, asumidos por la Ley de Educación de Extremadura.



Para aumentar el número de centros que imparten un segundo idioma, se hace necesario establecer unos requisitos y un procedimiento de autorización de estos proyectos.

En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 36, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

***Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.***

La presente orden regula la convocatoria y establece los requisitos que deben cumplir los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura para la impartición de una segunda lengua extranjera en el sexto curso de educación primaria, teniendo como fin fomentar la pluralidad lingüística y la competencia comunicativa del alumnado extremeño.

En el caso de centros concertados, la autorización del proyecto de segunda lengua extranjera en ningún caso significará modificación de las condiciones del concierto educativo suscrito.

***Artículo 2. Profesorado.***

1. Con el fin de asegurar la continuidad de la experiencia, el profesorado que imparta la segunda lengua extranjera debe tener preferentemente destino en los centros públicos, o estar suficientemente consolidado en los centros concertados.
2. Dado el carácter experimental de la presente orden, la enseñanza de la segunda lengua extranjera será impartida por funcionarios, de Carrera o Interinos, del Cuerpo de Maestros que estén en posesión del Nivel B1 o equivalente, acreditado mediante la titulación recogida en el Anexo I de la presente orden.
3. Al profesorado que participe en el proyecto, se le reconocerán 5 créditos de formación permanente como actividad de innovación educativa en metodología de lenguas extranjeras, por la función desarrollada durante cada curso escolar de permanencia en este proyecto.
4. La Consejería competente en materia de educación promoverá, dentro del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado, actividades específicas para los maestros de centros sostenidos con fondos públicos implicados en esta experiencia.

***Artículo 3. Centros.***

1. La solicitud de participación del centro debe ir necesariamente avalada con el acuerdo favorable del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar.
2. Asimismo, el equipo directivo del centro deberá asegurarse de que las familias de los alumnos implicados conocen la decisión adoptada y están informadas sobre su alcance.

***Artículo 4. Contenidos de enseñanza y su evaluación.***

1. Los centros acogidos a la experiencia modificarán el proyecto educativo, adoptando las decisiones apropiadas a la impartición de la segunda lengua extranjera con arreglo a lo establecido en el currículo.



2. La evaluación del segundo idioma extranjero se ajustará a lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 2007 por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Primaria (DOE núm. 139, de 1 de diciembre), si bien se tendrá en cuenta su carácter de experimental y lo explicitado en el apartado 3 del presente artículo.
3. El hecho de haber cursado estas enseñanzas, así como la valoración del proceso de aprendizaje de las mismas, se consignará para estos alumnos en los informes de evaluación, en el expediente académico y en las actas finales del sexto curso de la educación primaria. Además, se hará constar en el historial académico, mediante la diligencia que estará disponible en la plataforma digital Rayuela.

**Artículo 5. Distribución horaria.**

1. El tiempo curricular dedicado a la enseñanza de la segunda lengua extranjera podrá ser de dos horas a la semana o de al menos dos periodos de 45 minutos en función de las características del centro.
2. Este tiempo se detraerá del dedicado a las restantes áreas curriculares, según criterio del centro y respetando, en todo caso, el horario escolar establecido con carácter básico para las enseñanzas mínimas.
3. En ningún caso el horario lectivo, incluyendo la impartición del segundo idioma, excederá de 25 periodos lectivos semanales.

**Artículo 6. Documentación.**

1. Los centros educativos de Infantil y Primaria que deseen participar en la presente convocatoria dirigirán su solicitud a la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el modelo del Anexo II y presentarán dicha solicitud en el Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Secretaría General de Educación así como en las demás oficinas que realicen funciones de registro, a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Los centros interesados deberán acompañar la solicitud de la siguiente documentación:
  - a) Certificación del acuerdo favorable del Claustro y del Consejo Escolar.
  - b) Relación de profesorado del centro encargado de la impartición de la segunda lengua extranjera, junto con las fotocopias compulsadas de las acreditaciones a las que se hace referencia en el artículo 2 punto 2.
  - c) Propuesta de distribución del horario semanal de cada una de las áreas, con indicación expresa de las áreas curriculares de las que se detrae el tiempo que será dedicado a la impartición de la segunda lengua extranjera.
  - d) Propuesta curricular (objetivos, contenidos, conceptos, procedimientos y actitudes, metodología y criterios de evaluación) por curso, incluyendo la incorporación de temas transversales.

**Artículo 7. Procedimiento de autorización.**

1. La Secretaría General de Educación remitirá a las Delegaciones Provinciales de Educación, las solicitudes, junto a la documentación referida en el artículo 6, que será analizada por el Servicio de Inspección correspondiente, valorando el cumplimiento de los requisitos para el profesorado y el centro a los que se refieren los artículos 2 y 3 de la presente orden, con objeto de emitir informe acerca de la conveniencia de la autorización.
2. Las Delegaciones Provinciales de Educación, remitirán el informe de la Inspección Educativa a la Secretaría General de Educación, antes del 20 de junio de 2014.
3. La Secretaría General de Educación resolverá esta convocatoria antes del 10 de julio de 2014, haciendo pública la relación de centros autorizados y no autorizados, con mención expresa de la causa de denegación, en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Una vez aprobado el proyecto a un centro, se entenderá renovado para el curso siguiente, siempre que se mantengan los requisitos de participación que determinaron su concesión y no tenga un informe negativo del Servicio de Inspección.

**Artículo 8. Orientaciones.**

1. El Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Secretaría General de Educación, coordinará las Unidades de Programas Educativos y los Centros de Profesores y Recursos correspondientes en el asesoramiento de los centros autorizados para la adecuada formación del profesorado.
2. El Servicio de Inspección correspondiente orientará a los centros educativos autorizados en el proceso de impartición de la segunda lengua extranjera y recabará de los mismos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación y continuidad en el curso siguiente.

**Artículo 9. Compromiso de los centros seleccionados y profesorado involucrado.**

1. Los centros autorizados deberán desarrollar el proyecto en los términos aprobados por la Secretaría General de Educación. Asimismo, participarán y colaborarán en el desarrollo de los procesos de evaluación que determine la Consejería de Educación y Cultura, dirigidos a los centros y al alumnado participante en el proyecto.
2. Antes del día 30 de octubre de cada curso escolar, cada centro notificará al Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros de la Secretaría General de Educación los datos (nombre, apellidos, NIF) del profesorado directamente involucrado en el proyecto durante ese curso. Igualmente, los centros cumplimentarán en la plataforma digital Rayuela, en el módulo específico, los datos correspondientes al segundo idioma del sexto curso de educación primaria.
3. El profesorado de centros sostenidos con fondos públicos directamente implicado en el proyecto podrá participar activamente en los planes de formación que para este fin organice la Consejería competente en materia de educación.
4. Asimismo, el profesorado de todos los tipos de centro que imparta el segundo idioma elaborará la programación didáctica del área segunda lengua extranjera, así como la memo-



ria final de evaluación de la experiencia, según las indicaciones recogidas en la disposición siguiente.

#### **Artículo 10. Evaluación de la experiencia.**

Antes del 20 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la experiencia, el centro autorizado remitirá al Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros de la Secretaría General de Educación, que la trasladará a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, una memoria donde se contemplen los siguientes aspectos:

- a) Alumnado participante.
- b) Profesorado participante, con especificación de sus datos (NIF).
- c) Aspectos más destacados del desarrollo del proyecto, haciendo especial mención de las propuestas de mejora.

La Inspección Educativa remitirá a la Secretaría General de Educación un informe de evaluación del desarrollo de la experiencia, antes del 15 de julio del correspondiente curso escolar.

#### **Artículo 11. Finalización de la experiencia.**

1. La Dirección del centro podrá interrumpir el desarrollo de la experiencia cuando dicha decisión cuente con el acuerdo favorable del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar, comunicando la decisión a la Secretaría General de Educación.
2. La Secretaría General de Educación podrá dar por finalizada la experiencia en el centro educativo cuando se detecten anomalías que aconsejen su suspensión o cualquier otra circunstancia que ocasione el incumplimiento de alguna de las condiciones de participación establecidas por la presente orden, previo informe razonado de la Inspección de Educación de la Delegaciones Provinciales de Educación y oída la Dirección del centro.
3. En cualquiera de los casos descritos en los dos apartados precedentes, la Delegación Provincial de Educación correspondiente comunicará la revocación, acompañada de informe de la Inspección educativa en el que se detallen las causas que la originaron, a la Secretaría General de Educación, en el plazo de 15 días desde que se produjo.
4. Antes de adoptar la decisión de la finalización de la experiencia, se deberán tomar las medidas pertinentes que garanticen lo establecido en el apartado 3 del artículo 4.

#### **Disposición adicional única.**

Todos los términos contenidos en esta orden, en la que se utiliza la forma del masculino genérico, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de mayo de 2014.

La Consejera.  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE.

**ANEXO I****TITULACIONES DEL PROFESORADO EQUIVALENTES AL NIVEL B1 DEL MARCO EUROPEO DE REFERENCIAS DE LAS LENGUAS ACREDITATIVAS DE PODER IMPARTIR LA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA EN EL SEXTO CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA.**

1. Maestro especialista de la correspondiente lengua extranjera.
2. Tener superados, al menos, tres cursos de la licenciatura en:
  - a. Filología de la lengua extranjera correspondiente.
  - b. Traducción e Interpretación Lingüística, de la lengua extranjera correspondiente.
3. Certificado Elemental (tras la realización de tres cursos completos), o superior, en el idioma correspondiente, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. (plan antiguo)
4. Certificado de Nivel Intermedio B1 o superior, en el idioma correspondiente, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas (plan actual).
5. Certificado B1 de una institución de reconocido prestigio (Instituto oficial de lenguas de Universidades pertenecientes a la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES), etc.)



ANEXO II

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INCORPORAR CON CARÁCTER EXPERIMENTAL UN SEGUNDO IDIOMA EXTRANJERO EN EL SEXTO CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

DATOS DEL CENTRO

Don/Doña \_\_\_\_\_

Director/a del Centro: \_\_\_\_\_

Código del Centro: \_\_\_\_\_

Dirección:

Localidad:: \_\_\_\_\_

\_Provincia: \_\_\_\_\_

C. Postal: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

E- Mail: \_\_\_\_\_

EXPONE:

Que de conformidad con la Orden de 19 de mayo de 2014, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la convocatoria para autorizar la impartición con carácter experimental de una segunda lengua extranjera en el sexto curso de Educación Primaria, reunido el claustro de profesores, acuerda acogerse a la misma adaptando los horarios de modo que permitan la impartición de la lengua extranjera:

Francés

Portugués

Otro (especificar)\_\_\_\_\_

SOLICITA:

Que se autorice al centro que se cita para incorporar un segundo idioma extranjero en el sexto curso de educación primaria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

Fdo: .....

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.



## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

*ORDEN de 15 de mayo de 2014 por la que se crea la ficha personalizada de seguimiento de los usuarios de bronceado mediante radiaciones ultravioletas, y se regula la formación continuada del personal que manipule los aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014050111)*

La Ley 7/2011, de 23 de marzo, de salud pública de Extremadura, establece en su artículo 3 que la salud pública es el conjunto organizado de las actuaciones de los poderes públicos y de la sociedad en general, que tiene como finalidad fomentar, proteger y promover la salud de las personas, en la esfera individual y colectiva, prevenir la enfermedad y asegurar la vigilancia de la salud mediante la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios.

Así mismo la Ley 6/2011, de 24 de mayo, del estatuto de los consumidores de Extremadura, establece en su artículo 3, que declara como derecho básico de los mismos la defensa y protección frente a los riesgos que puedan afectar a su salud y seguridad.

Con este objetivo y la protección de este derecho, en virtud de las competencias que a la Comunidad de Extremadura atribuye su Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en materia de Sanidad e Salud Pública y Consumo, en su artículo 9, apartados 24 y 18, respectivamente, y en el marco del Real Decreto 1002/2002, de 27 de septiembre, por el que se regula la venta y utilización de aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aprobó en el año 2004, la Orden de 30 de abril de 2004, por la que se regulan las normas relativas a la formación de los manipuladores de los aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas, al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación, y registro de centros de bronceado. Esta Orden, en su artículo 7, establece que el personal que maneje aparatos de bronceado deberá disponer de un nivel de conocimientos y aptitudes suficientes para realizar esta función, debiendo superar un curso de formación autorizado por la Dirección General competente en materia de salud pública con un periodo de validez del certificado de formación de los manipuladores de aparatos de bronceado de 5 años, tras los cuales el personal de los centros de bronceado debería recibir cursos de formación continuada y actualización de acuerdo a los avances científicos y técnicos que se fuesen produciendo con el devenir del tiempo.

Desde la Dirección General de Salud Pública, competente en esa materia en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Decreto 23/2012, de 10 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Social, se estima oportuno que se proceda al desarrollo de la formación continuada del personal que manipula los aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas, dando continuidad a la formación inicialmente requerida para acceder al certificado de manipulador de aparatos de bronceado, a fin de que se puedan minimizar los posibles riesgos dependientes de la mala praxis en la manipulación e información sobre estos aparatos.

Por otro lado, el artículo 9 del Real Decreto 1002/2002, de 27 de septiembre, por el que se regula la venta y utilización de aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas, ha-



ce constar que los establecimientos donde se oferte bronceado mediante radiaciones ultravioletas, deberán llevar una ficha personalizada de cada uno de los usuarios del mismo.

Por este motivo, resulta conveniente tanto para el centro de bronceado, como para el usuario, contar con un documento en el que se reflejen los datos del prestador y los del tomador, junto con las características del programa elegido, el tiempo de exposición, la radiación aplicada, las recomendaciones y tantas observaciones como se consideren oportunas por parte del profesional que tutele la prestación del servicio; y en base a ello, se crea en esta misma Orden, la ficha personalizada de seguimiento de los usuarios de bronceado mediante radiaciones ultravioletas.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado Real Decreto y lo establecido en la Orden de 30 de abril de 2004, se dicta la presente Orden, mediante la que se procede a regular, por un lado, la creación de la ficha personalizada de seguimiento de los usuarios de bronceado mediante radiaciones ultravioletas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con objeto de normalizar y homogeneizar dicha cuestión, y por otro, a regular el contenido mínimo y los requisitos docentes de los cursos de formación continuada del personal encargado del funcionamiento y vigilancia de los aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas.

En su virtud, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto la creación de la ficha personalizada de seguimiento de los usuarios de aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas.

Igualmente, tiene por objeto regular el contenido y los requisitos docentes mínimos de los cursos de formación continuada del personal encargado del funcionamiento y vigilancia de los aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas.

**Artículo 2. Ficha personalizada de seguimiento de los usuarios de bronceado mediante radiaciones ultravioletas.**

1. El centro de bronceado proporcionará al usuario una ficha personalizada y la información en la que se indicarán las sesiones de exposición radiante recibidas, así como las recomendaciones específicas en función del fototipo correspondiente u otros consejos que se consideren convenientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1002/2002, de 27 de septiembre, y según se indica en el Anexo I de la presente Orden.
2. Al inicio del programa de sesiones, se cumplimentará por duplicado la ficha personalizada de seguimiento, quedando una en poder del usuario y la otra se custodiará por el centro de bronceado, debiendo cumplimentarse al inicio de cada sesión los dos ejemplares con: fecha, tiempo de exposición, radiación aplicada, recomendaciones y tantas observaciones como considere oportuno el profesional que tutele la prestación del servicio. Asimismo, al inicio de cada sesión, ambos ejemplares serán sellados por el titular del establecimiento y firmados por el usuario.



3. La ficha personalizada recogerá como máximo un programa de 10 sesiones. Si el intervalo entre cada sesión fuese mayor de 1 mes, desde la última sesión, el centro de bronceado estará obligado a informar sobre la incompatibilidad de la ingesta de medicamentos que ocasionen fotosensibilidad, y la situación de embarazo, haciéndolo constar en la ficha personalizada.

***Artículo 3. Empresas y entidades de formación autorizadas para la impartición de los cursos de formación continuada.***

Las empresas y entidades de formación autorizadas para la impartición de los cursos de formación continuada serán todas aquellas que hayan obtenido autorización conforme a las normas relativas a la formación de los manipuladores de los aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación, y registro de centros de bronceado, vigentes en cada momento.

***Artículo 4. Programa de formación continuada.***

1. Los cursos de formación continuada en el manejo de aparatos de bronceado deberán ser comunicados, con una antelación de 15 días como mínimo, a la Dirección General competente en materia de salud pública, en el que se incluirá el contenido del programa de formación continuada a desarrollar, y la prueba de evaluación.
2. El contenido mínimo del programa de los cursos de formación continuada del personal encargado del funcionamiento y vigilancia de los aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas será el que figura en el Anexo II de la presente Orden.
3. Asimismo, la duración de estos cursos de formación, en su parte teórica, no podrá ser inferior a cuatro horas.
4. El contenido de estos cursos deberá actualizarse conforme a los avances técnicos y con las evidencias científicas disponibles, y se adaptará a las disposiciones normativas que a tal efecto les sean de aplicación.
5. La formación requerida para el personal encargado del funcionamiento y vigilancia de los aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas podrá convalidarse mediante la realización de cursos con contenido y duración equivalente al indicado en el Anexo II de la presente Orden, para lo cual, el interesado presentará, ante la Dirección General competente en materia de salud pública, la documentación que acredite la realización del curso cuya formación quiere convalidar, junto con su contenido docente y duración.

***Artículo 5. Prueba de evaluación y certificado de formación continuada.***

1. Con objeto de analizar la correcta formación continuada de los alumnos, se realizará una prueba de evaluación al finalizar el curso, en la que se valorará la correcta adquisición de conocimientos teóricos por parte del alumno.
2. Finalizado el curso, y una vez valorada la aptitud del alumno, se emitirá el correspondiente certificado de formación continuada, que se ajustará a lo establecido en el Anexo III de la presente Orden.



3. Junto al certificado de formación continuada emitido se acompañara el contenido teórico del curso, el cual deberá ajustarse a lo establecido en esta orden.
4. El certificado de formación continuada tendrá una validez de 3 años, transcurridos los cuales, deberá realizarse un nuevo curso de formación continuada, actualizado con las novedades técnicas que se incorporen.
5. Todo lo dicho en los dos apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la necesaria formación continuada que estos profesionales puedan recibir.

**Artículo 6. Vigilancia e inspección.**

1. La empresa o entidad formadora, o en su defecto el Director o responsable del curso de formación continuada, vigilarán el correcto cumplimiento de todo lo indicado en esta Orden.
2. Con el objeto de poder garantizar la trazabilidad de la formación continuada impartida, el responsable del curso mantendrá durante un período de cinco años toda la documentación relativa a las distintas ediciones realizadas.
3. La Dirección General competente en materia de salud pública, a través de los Servicios Sanitarios de Inspección, realizará las inspecciones precisas para verificar el correcto funcionamiento de los cursos de formación continuada del personal encargado del funcionamiento y vigilancia de los aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas.

**Artículo 7. Protección de datos de carácter personal.**

Los ficheros de datos de carácter personal, de titularidad privada, que, a efectos de lo dispuesto en la presente Orden, tengan que crear los centros de bronceado y las entidades organizadoras de los cursos de formación continuada, se ajustarán a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y sus normas de desarrollo.

**Disposición Transitoria Única.**

Se establece el plazo máximo de un año, para la renovación de la formación por parte de los manipuladores de aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas, siempre que hubiesen transcurridos 5 años desde la anterior formación, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

**Disposición Final primera. Habilitación de desarrollo.**

Se faculta a la Dirección General competente en materia de salud pública para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

**Disposición Final segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de mayo de 2014

El Consejero de Salud y Política Social  
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN



**ANEXO I  
FICHA PERSONALIZADA DE SEGUIMIENTO DE USUARIO DE BRONCEADO  
MEDIANTE RADIACIONES ULTRAVIOLETAS**

Usuario:.....  
DNI o pasaporte:.....F. Nacimiento.....  
Domicilio:.....Localidad:.....  
Teléfono:.....Denominación del Centro.....  
Dirección:.....Localidad:.....  
Teléfono:.....Fax:.....e-mail:.....  
Nº de registro del Centro:.....

Fototipo de piel:.....  
Tabla de fototipos utilizada:.....

Programa de sesiones recomendado:

\* Número de sesiones por programa y tiempo de exposición:.....

\* Intervalos entre sesiones:.....

\*Radiación máxima a recibir por sesión:.....

\*Intervalos entre programas:.....

\*Ha sido informado sobre la Ingesta de medicamentos que ocasionen fotosensibilidad:

Si  No

\*Ha sido informado sobre la incompatibilidad del embarazo y la exposición a los rayos ultravioletas que emiten los aparatos de bronceado: Si  No

Programa de sesiones:

Sesiones: Fechas	Tiempo de exposición	Radiación aplicada	Recomendaciones	Firma

Observaciones:

El presente modelo se hará por duplicado, uno para el titular del establecimiento y otro para el usuario. Este modelo estará sujeto a lo dispuesto por la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, y al R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la Ley orgánica de protección de datos.

**Reverso ANEXO I INFORMACIÓN OBLIGATORIA**

La acción de los rayos UVA, que son los generadores del bronceado, también tiene efectos nocivos sobre el organismo, pudiendo causar:

- Fotoenvejecimiento: arrugas y manchas crónicas
- Cánceres de piel (melanomas y carcinomas cutáneos)
- Alteraciones sobre la conjuntiva del ojo, causando incluso cáncer de esta parte del ojo
- Fotoqueratitis (inflamación de la cornea y el iris)
- Cataratas

Listado de fármacos frecuentes capaces de producir fotosensibilidad o aumentar el riesgo de reacción de la piel frente a las radiaciones ultravioletas:

- Antiacnéhicos: Peróxido de benzoilo, tretinoína
- Antiinflamatorios no esteroideos: Ketoprofeno, lornoxicam, meloxicam, piroxicam, naproxeno, sulindac, ácido tiaprofénico
- Antidepresivos: Amitriptilina, doxepina, nortriptilina, trimipramina
- Antiarrítmicos: Amiodarona
- Antirreumáticos: Aurotiolomato-sódico
- Anticonceptivos orales
- Anticancerosos: Metotrexato, pentostanina, tegafur, fluorouracilo, vinorelbina
- Hipoglucemiantes: Tolbutamida, clorpropamida
- Antihistamínicos: Prometazina
- Estrógenos: Estradiol
- Antimicrobianos: Ciprofloxacina, ofloxacina, enoxacina, grepafloxacina, levofloxacina, pefloxacina, trovafloxacina, ácido nalidísico, tetraciclina, doxiciclina, minociclina, oxitetraciclina, demeclociclina, azitromicina, sulfamidas
- Antihipertensivos: Diltiazem, nifedipino
- Diuréticos: Furosemida, piretanida
- Filtros solares: Benzofenomas, cinamatos

Ser legalmente mayor de edad.

Seguir las instrucciones del personal o del titular del centro de bronceado.

Utilizar las gafas de protección frente a las radiaciones ultravioleta que le sean facilitadas en el centro de bronceado.

No estar embarazada.



## ANEXO II.

### **Modelo de programa de cursos de formación continuada del personal encargado del funcionamiento y vigilancia de los aparatos bronceado mediante radiaciones ultravioletas**

#### **Parte teórica**

Esta parte se desarrollará en un mínimo de cuatro horas lectivas y tratará sobre los siguientes aspectos:

1. Radiaciones: Características físicas de las radiaciones. Espectro de luz visible. Radiaciones ultravioletas: Concepto y tipos (UVA, UVB, UVC). Clasificación de las lámparas.

2. La piel: Fototipos cutáneos. Reacciones de la piel a la luz: Efectos biológicos de la luz sobre la piel, a corto plazo (alteraciones fotobiológicas) y a largo plazo (fotoenvejecimiento, cáncer cutáneo). Reacciones anormales de la piel a la luz: Fototoxicidad, fotoalergia, enfermedades agravadas y desencadenadas por la luz. Interacción de estas radiaciones con agentes químicos exógenos (medicamentos) o endógenos (Porfirias).

3. Centros de bronceado: Limitaciones de uso, prohibiciones y obligaciones específicas. Condiciones de seguridad y precaución y en materia higiénico-sanitaria. Información al usuario. Normativa de aplicación.

4. Composición de los aparatos de bronceado. Categorías de los aparatos. Información que deben contener los aparatos de Bronceado.

#### **Evaluación**

Esta prueba versará sobre diferentes aspectos técnicos y prácticos, impartidos durante el curso, que demuestren la adquisición de los conocimientos necesarios para desarrollar esta actividad profesional.

Esta evaluación se realizará con examen tipo test, con tres opciones de respuesta por pregunta, con un mínimo de 20 preguntas por test, y en el que se aprobará con al menos el 75% de aciertos.

Los test se renovarán con cada nueva edición de curso, a tal efecto, cuando se comunique a la Dirección General con competencias en salud pública la realización del curso, se adjuntara el test para esa edición.

**ANEXO III****CERTIFICADO DE FORMACIÓN CONTINUADA DE PERSONAL DE CENTROS DE BRONCEADO**

NOMBRE \_\_\_\_\_

1º APELLIDO \_\_\_\_\_

2º APELLIDO \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_

CENTRO DOCENTE \_\_\_\_\_

REFERENCIA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN DE LA EMPRESA O ENTIDAD FORMADORA \_\_\_\_\_

Nº DE HORAS TEÓRICAS \_\_\_\_\_

EMPRESA O ENTIDAD QUE CERTIFICA LA FORMACIÓN \_\_\_\_\_

FECHA DE REALIZACIÓN DEL CURSO \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_\_

DIRECTOR O RESPONSABLE DEL CURSO DE FORMACIÓN

(firma y sello Entidad)

ESTA CERTIFICACIÓN CADUCA A LOS 5 AÑOS DE SU EXPEDICIÓN

Al presente certificado se acompaña contenido teórico del curso de formación continuada recibida. De no constar carecerá de validez el presente certificado





## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Pescueza para subvencionar la organización y desarrollo del Festivalino en esa localidad durante el año 2014. (2014061096)*

Habiéndose firmado el día 4 de abril de 2014, el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Pescueza para subvencionar la organización y desarrollo del Festivalino en esa localidad durante el año 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 21 de mayo de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PESQUEZA PARA SUBVENCIONAR LA ORGANIZACIÓN  
Y DESARROLLO DEL FESTIVALINO EN ESA LOCALIDAD DURANTE EL AÑO 2014

En Mérida, a 4 de abril de 2014

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura, nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. José Vicente Granado Granado Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Pescueza en nombre y representación de éste.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, lleva a cabo entre otras actividades, la confección de programas culturales que den respuesta a la cada vez mayor demanda de los ciudadanos.

SEGUNDO. El objeto del presente convenio con el Ayuntamiento de Pescueza es el de la organización y desarrollo del festivalino en esa localidad durante el año 2014.

TERCERO. Que la titular de la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, y en relación con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Pescueza

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Pescueza por el órgano competente de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó con fecha de 26 de marzo de 2014 el citado Convenio, autorizando asimismo a su Alcalde - Presidente para la firma.

Por todo ello, y en atención al interés mutuo de colaborar conjuntamente para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, ambas partes acuerdan celebrar el mismo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El Ayuntamiento de Pescueza confeccionará y desarrollará el programa del festivalino en esa localidad que presentará ante la Consejería de Educación y Cultura.

A través del presente convenio se articula una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Pescueza destinada a la organización y desarrollo del festivalino en esa localidad tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**SEGUNDA.** El presupuesto total para la realización de esta actividad asciende a la cantidad de dieciocho mil euros (18.000 euros) de acuerdo con el proyecto presentado por el Ayuntamiento de festivalino en esa localidad.



**TERCERA.** La Consejería de Educación y Cultura, consciente de los gastos que conlleva la organización de un Festival de esas características en el que se considera muy interesante por la repercusión que este evento ha tenido, no sólo en Extremadura sino incluso a nivel nacional, sobrepasando con creces las previsiones de la originación y con ello se quiere poner en valor, en base a un escaparate social participativo, el mundo rural y sus posibilidades de futuro, bajo un marco de desarrollo sostenible aportará la cantidad de cinco mil euros (5.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.273A.460.00, Código: 2000.17.03.0010 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

**CUARTA.** El Ayuntamiento de Pescueza aportará para la organización y desarrollo del festivalino en esa localidad durante el año 2014 la cantidad de trece mil euros en la siguiente anualidad:

Año 2014: IMPORTE: 13.000 euros.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3.2.22.226.09.

El Ayuntamiento con carácter previo a la suscripción del convenio certificará que el importe de las cantidades que debe aportar se encuentran consignadas y retenidas en el presupuesto correspondiente de la Corporación.

**QUINTA.** Las obligaciones y servicios que contraen cada una de las partes son las siguientes:

**OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA:**

Aportar la cantidad de cinco mil euros (5.000 euros) en la forma que se indica en la cláusula séptima del presente convenio.

**OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PESQUEZA**

- Contratación del personal que resulte necesario para el desarrollo de la actividad objeto del presente Convenio.
- Gestión, organización y montaje de la organización y desarrollo del festivalino en esa localidad durante el año 2014.

**SEXTA.** El plazo de ejecución coincide con el de vigencia del presente Convenio, será desde el 1 de enero de 2014 hasta la finalización de las actividades, lo que deberá llevarse a efecto como fecha límite el día 10 de noviembre de 2014.

Las justificaciones y/o facturas de gasto y pagos deben llevar fecha comprendida en ese período de tiempo.

**SÉPTIMA.** El pago del 100 % de la cantidad anteriormente citada será propuesto por la Consejería de Educación y Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez presentado por parte del Ayuntamiento la siguiente documentación, que deberá realizarse con anterioridad al 15 de noviembre:

1. Certificado expedido por el Interventor/a o Secretario/a Interventor/a de la Entidad, según Anexo I, que contendrá, entre otros:



- El cumplimiento de las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en la cláusula decimotercera.
  - Relación numerada de los gastos que deberá comprender los gastos totales ejecutados incluida la aportación municipal, en la que se haga coincidir la numeración de la relación con el justificante correspondiente, de las facturas en firme o documentos contables de valor probatorio equivalente en las que se acredite que está abonado el importe de dicha factura para llevar a cabo las actividades objeto de la subvención. La fecha de estas facturas así como los pagos realizados deben estar comprendidas en el periodo de vigencia del presente convenio.
2. Originales y/o fotocopias compulsadas numeradas de los documentos necesarios para acreditar los gastos realizados: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la producción.
  3. Original o copia compulsada de los justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación.
  4. Documentación acreditativa de las medidas de identificación, información y publicidad necesarias establecidas en la cláusula decimotercera.
  5. Memoria de evaluación final que deberá incluir un balance de las actividades desarrolladas, así como de los resultados obtenidos y fotografías de las actividades realizadas.
  6. Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la ayuda siempre que el interesado confiera expresamente su autorización. La acreditación de que no tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma será comprobada de oficio.

**OCTAVA.** En el caso de que el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en el convenio la aportación de la Consejería de Educación y Cultura se minorará en la proporción correspondiente a las aportaciones de cada una de las partes.

**NOVENA.** La Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Promoción Cultural, supervisará el programa objeto de financiación así como la comprobación material del mismo, pudiendo recabar del Ayuntamiento de Pescueza cuantos justificantes considere necesarios.

**DÉCIMA.** El Ayuntamiento de Pescueza se compromete a aportar los locales y el personal, así como los recursos y medios necesarios para llevar a cabo la actividad programada, haciéndose cargo de los gastos que excedan la cantidad de dieciocho mil euros.

El presente Convenio no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Educación y Cultura y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo del festivalino en esa localidad.

**DECIMOPRIMERA.** Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el programa desarrollado.



**DECIMOSEGUNDA.** El programa objeto el presente Convenio deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura con un mínimo de dos semanas de antelación al inicio del montaje de la organización y desarrollo del festivalino en esa localidad durante el año 2014, adjuntando folleto informativo de dicha actividad.

El Ayuntamiento firmante se compromete a solicitar autorización previa a la Consejería cuando desee hacer públicas las actividades financiadas por medio del presente Convenio.

**DECIMOTERCERA.** En todos los elementos distintivos del Programa deberá figurar que el mismo se presta en colaboración con el Gobierno de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Promoción Cultural.

El Ayuntamiento se obliga a adoptar las medidas de identificación, información y publicidad necesarias debiendo colocar una placa o cartel informativo en el lugar donde se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda, o en sitio visible al público, con la indicación de que el Proyecto está financiado, en todo o en parte, por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura.

**DECIMOCUARTA.** En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano gestor determinará la cantidad a reintegrar por la Entidad Local respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en el presente Convenio, al menos un 60 % del presupuesto total del convenio. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

**DECIMOQUINTA.** El órgano competente para resolver los posibles incumplimientos será la Consejera de Educación y Cultura, determinándose que frente a dicho acto administrativo se podrá interponer recurso potestativo de reposición o en su defecto recurrir directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE  
PESCUEZA

Fdo.: Trinidad Nogales Basarrate

Fdo: José Vicente Granado Granado.





- 2.- Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas
- 3.- Que la documentación acreditativa tanto de las contrataciones realizadas como de los gastos y pagos efectuados con cargo al convenio especificado, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.
- 4.- Que las contrataciones realizadas cumplen con los requisitos y condiciones previstas en el citado convenio.
- 5.- Que los gastos y pagos previstos en el convenio de colaboración, justificados anteriormente, han sido efectivamente realizados y pagados, y que están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- 6.- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido del convenio.
- 7.- Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
El/La Interventora/a o secretario/a Interventor/a de la entidad beneficiaria Vº Bº El /La Alcalde/sa

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

• • •



*RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre Presidencia de la Junta de Extremadura y la Fundación Jóvenes y Deporte, por el que se articula una transferencia específica con destino a esa fundación, prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación del programa "Extremadura en Forma" durante el ejercicio 2014. (2014061098)*

Habiéndose firmado el día 28 de marzo de 2014, el Convenio entre Presidencia de la Junta de Extremadura y la Fundación Jóvenes y Deporte, por el que se articula una transferencia específica con destino a esa fundación, prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación del programa "Extremadura en Forma" durante el ejercicio 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 22 de mayo de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE, POR EL QUE SE ARTICULA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA CON DESTINO A ESA FUNDACIÓN, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA "EXTREMADURA EN FORMA" DURANTE EL EJERCICIO 2014.

En Mérida, a 28 de marzo de 2014

REUNIDOS

De una parte, la Ima. Sra. Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el ejercicio de las facultades que ostenta por desconcentración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta -modificado por los Decretos 176/2012, de 7 de septiembre, Decreto 243/2012, de 18 de diciembre y Decreto 185/2013, de 8 de octubre, y autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 25 de marzo de 2014.

De otra parte, en nombre y representación de la Fundación Jóvenes y Deporte, con C.I.F. número G-10/391209, con domicilio social en Mérida, Avenida Vía de la Plata, 31 inscrita en el Registro de Fundaciones el 6 de Abril de 2009, con el número 74-N y en su calidad de Patrono Ejecutivo de la misma, D. Antonio Pedrera Leo con N.I.F. 9.177.600-W, nombramiento y aceptación inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante resolución del Director General de Administración Local, Justicia e Interior de fecha 25 de agosto de 2011.

Reconociéndose mutuamente capacidad para suscribir el presente Convenio

MANIFIESTAN

PRIMERO

La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 9.1.46 atribuye competencia exclusiva a la Junta de Extremadura en materia de deporte, promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

SEGUNDO

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, establece en su artículo 3.3 como uno de sus principios básicos, la promoción y atención de la actividad físico-deportiva en los sectores sociales más necesitados, en especial para las personas con discapacidad y las personas mayores.

TERCERO

1. La Fundación Jóvenes y Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de sus estatutos, forma parte del sector público autonómico a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, de-



dicada a la consecución de fines de interés general mediante el impulso y fomento de la práctica deportiva y su difusión a los ciudadanos.

En concreto, especifica el artículo 7 de sus estatutos, la citada Fundación tiene entre sus fines promover "[...] la práctica deportiva como elemento fundamental del sistema educativo, sanitario y de la calidad de vida [...]".

2. La Fundación Jóvenes y Deporte, para el cumplimiento de sus fines fundacionales, dispondrá de los recursos económicos que fueren precisos, según recoge el artículo 26 de sus estatutos.
3. Asimismo, de acuerdo con el artículo 8 de sus estatutos, la referida Fundación podrá colaborar con instituciones públicas y privadas en la organización de actividades que sean propias de sus fines fundacionales.

#### CUARTO

La práctica deportiva como elemento fundamental del sistema educativo, sanitario y de la calidad de vida constituye un fin de la Fundación Jóvenes y Deporte. En este contexto, se enmarca el programa "Extremadura en Forma" que pretende contribuir a prevenir la dependencia y mejorar la calidad de vida de las personas mayores y de otros colectivos con problemas de salud asociados a la falta de actividad, ofreciendo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, un programa especializado de actividad física, con una intervención de carácter sociosanitaria e investigadora.

#### QUINTO

La Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, en la Sección 02, Servicio 02 de su Anexo de Proyectos de Gasto correspondiente a Presidencia de la Junta de Extremadura, tiene reconocida una transferencia específica con destino a la Fundación Jóvenes y Deporte, para financiar el programa "Extremadura en Forma" con cargo a la aplicación presupuestaria 02.02.274A.744.00, superproyecto 2009.11.02.9004, proyecto de gasto 2013.02.002.0006, por un importe de setecientos mil euros (700.000 euros).

#### SEXTO

El artículo 39 de la antes citada La Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, establece que las transferencias específicas deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la ejecución de los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago, el plazo y forma de justificar la aportación dineraria y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá en todo caso la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

De conformidad con lo manifestado, ambas partes acuerdan establecer las siguientes:



## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA. Objeto**

El presente convenio tiene por objeto articular una transferencia específica recogida nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, desde Presidencia de la Junta de Extremadura a la Fundación Jóvenes y Deporte, para apoyar el programa socio-sanitario "Extremadura en Forma", de conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la citada Ley 7/2013.

### **SEGUNDA. Aportación económica**

Para cumplir con ese objetivo, desde Presidencia de la Junta de Extremadura se aportará la cantidad de setecientos mil euros (700.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 02.02.274A.744.00, superproyecto 2009.11.02.9004 "Fundación de los Jóvenes y el Deporte", proyecto de gasto 2013.02.02.0006 "Fundación de los Jóvenes y el Deporte". Programa "Extremadura en Forma", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

### **TERCERA. Actuaciones a desarrollar**

1. Con esta transferencia se contribuye a la financiación del programa "Extremadura en Forma" desarrollado y coordinado por la Fundación Jóvenes y Deporte, en colaboración con otras entidades públicas y privadas.
2. "Extremadura en Forma" es un programa de carácter sociosanitario que tiene como finalidad establecer una acción coordinada que contribuya a mejorar la calidad de vida y la salud de las personas a través de la actividad física, mediante:
  - La puesta en marcha de un programa sociosanitario de actividad física y salud orientado a personas mayores con ciertas patologías.
  - La extensión del programa a otros colectivos con problemas de salud derivados del sedentarismo y estilos de vida poco saludables.
  - La implantación del programa en distintas localidades extremeñas en coordinación con los Centros de Atención Primaria y los Centros y Hogares de Mayores de la red socio-sanitaria del SES y el SEPAD de la Junta de Extremadura, con los Ayuntamientos, con la Universidad de Extremadura y con la Dirección General de Deportes.

El desarrollo del programa comprende, entre otras, las siguientes actuaciones:

- La evaluación, asesoramiento y aplicación del ejercicio físico adaptado a personas con alteraciones de salud derivadas por los servicios sociosanitarios.
- La elaboración de programas específicos e individualizados y de asesoramiento, con la verificación de criterios de indicación y contraindicación y la selección de los ejercicios adaptados al estado de salud de la persona.
- La aplicación del programa actividad física y salud, con acciones individualizadas y colectivas.



- La dinamización deportiva de los entornos de convivencia de las personas mayores y otros colectivos vulnerables.
3. Se trata de un programa desarrollado y coordinado desde la Fundación Jóvenes y Deporte que pretende contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas mayores y otros colectivos con alteraciones metabólicas (hipertensión arterial, diabetes, artrosis) o ansiedad/depresión, desarrollando de forma continuada su autonomía personal y ofreciendo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, un programa físico especializado, medido, y evaluado en resultados, en términos de mejora de salud y calidad de vida.
  4. Formando parte de este Convenio, se incorpora Anexo relativo al programa Extremadura en Forma, en el que se contienen las actuaciones concretas a desarrollar por parte de la Fundación.

***CUARTA. Forma de pago***

El abono de la presente transferencia se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, y lo establecido en el artículo 3.2.c) del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, que determina que tratándose de transferencias internas entre subsectores, destinadas a Entes Públicos, las órdenes de pago se librarán trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre.

***QUINTA. Plazo y forma de justificación. Consecuencias derivadas de su incumplimiento***

A efectos de justificar el destino de los fondos recibidos, la Fundación Jóvenes y Deporte presentará, antes del día 1 de abril de 2015 y ante la Dirección General de Deportes de Presidencia de la Junta, una memoria detallada de las actuaciones financiadas e informe económico justificativo del destino dado a dichos fondos.

En el caso de que se incumpliera el plazo o la forma de justificar con arreglo a lo establecido en el párrafo anterior, o no se destinara la totalidad del importe transferido a la finalidad para la que se encontraba previsto, se establecen las siguientes consecuencias:

- Devolución de las cantidades no justificadas o,
- Compensación de los importes que no se justifiquen minorando la cuantía de las transferencias futuras.

En ambos casos, previo procedimiento tramitado al efecto, con audiencia del interesado.

***SEXTA. Cumplimiento de las obligaciones***

La Fundación Jóvenes y Deporte asume los siguientes compromisos y obligaciones:

- a) Destinar la transferencia a la finalidad descrita en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el programa.



- b) Justificar, ante la Dirección General de Deportes, el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones establecidas en el presente convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Dirección General de Deportes o los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida.
- d) Conservar durante un plazo de cuatro años a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, los originales de las facturas y documentos justificativos del empleo de la cantidad transferida a la finalidad prevista. Esa documentación estará a disposición de la Secretaría General de Presidencia de la Junta, de la Dirección General de Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudiera requerirla.
- e) Proceder a la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.
- f) Comunicar a la Dirección General de Deportes la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente convenio (si éstas se produjeran dentro de la vigencia del mismo), no pudiendo el beneficiario variar el contenido del programa sin que se suscriba la correspondiente adenda modificativa del mismo.

#### **SÉPTIMA. Vigencia**

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma. Sin embargo, sus efectos se retrotraen al 1 de enero de 2014 y finalizan el 31 de diciembre del mismo año. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido para la justificación documental recogida en la estipulación quinta del presente convenio.

#### **OCTAVA. Resolución**

El presente convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo de vigencia.
3. Por el incumplimiento por parte de la Fundación Jóvenes y Deporte de cualquiera de las estipulaciones establecidas en el presente Convenio, o de cualquier otra que fuera de aplicación.

#### **NOVENA. Naturaleza jurídica del convenio**

La relación jurídica que se establece entre las partes firmantes del presente Convenio, tiene carácter público, sometándose a normas administrativas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.c del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el convenio de colaboración que nos ocupa se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la mencionada Ley, regulándose por sus normas especiales. No obstante, se aplicarán los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

***DÉCIMA. Cuestiones litigiosas***

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio deberán someterse al acuerdo de las partes. En ausencia del mismo y debido a la naturaleza jurídico administrativa del convenio, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firman por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento,

LA SECRETARIA GENERAL  
DE PRESIDENCIA

PATRONO EJECUTIVO DE LA FUNDACIÓN  
JÓVENES Y DEPORTE

Fdo.: Marina Godoy Barrero

Fdo.: Antonio Pedrera Leo



## ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

### PROGRAMA EXTREMADURA EN FORMA

#### 1. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

El Extremadura en Forma es un programa de actividad física orientado a la promoción de la salud y cuyo principal objetivo es la prevención de la enfermedad y de la dependencia. Para la consecución de sus objetivos, en el mismo intervienen 29 técnicos en salud deportiva, 2 técnicos coordinadores, así como la oficina científico-técnica de la Universidad de Extremadura.

La necesidad del programa surge una vez que se ha constatado que para mejorar el estado de salud de la población en general, se puede actuar desde cuatro ángulos posibles: sobre la biología humana (la genómica, ahora en desarrollo), actuando sobre el medio ambiente (mejor calidad de las aguas y alimentos, contaminación, etc), promoviendo hábitos de vida saludables, y proporcionando asistencia sanitaria.

Entre los hábitos de vida que han demostrado ser más efectivos en la prevención de la enfermedad, se encuadran el ejercicio físico y la alimentación saludable. Simplemente modificando ambos parámetros el estado medio de salud de la población mejora de manera significativa.

En la actualidad sabemos que el ejercicio físico no sólo es bueno para prevenir los principales problemas de salud, sino que, al contrario, hacer poco ejercicio puede ser la causa principal de la aparición de enfermedades crónicas, como la diabetes tipo II y las cardiopatías; de hecho el sedentarismo ha sido considerado el principal problema de salud del siglo XXI porque es un factor de riesgo muy importante.

#### 2. DURACIÓN DEL PROGRAMA

El programa "Extremadura en Forma" tiene una duración comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

#### 3. MEDIOS EMPLEADOS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA Y SU VALORACIÓN ECONÓMICA

La Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, en la Sección 02, Servicio 02 de su Anexo de Proyectos de Gasto correspondiente a la Presidencia de la Junta de Extremadura, tiene reconocida una transferencia específica con destino a la Fundación Jóvenes y Deporte para financiar el programa "Extremadura en Forma" con cargo a la aplicación presupuestaria 02.02.274A.744.00, superproyecto 2009.11.02.9004, proyecto de gasto 2013.02.002.0006, por un importe de setecientos mil euros (700.000 euros).

Junto a los 700.000 euros aportados por la Dirección General de Deportes (financiando el 77 %), el programa se nutre también de 207.450 euros recibidos de los distintos Municipios que participan en el mismo (23 %).

De este modo, la totalidad del programa Extremadura en Forma cuenta con un presupuesto de 907.450 euros, cantidad con la que se atienden los siguientes pagos:



- Convenio con la Universidad de Extremadura: 25.000 euros.
- Gastos de personal (29 técnicos en salud deportiva y 2 coordinadores): 727.919 euros.
- Gastos Diversos (material, difusión del programa, teléfono, gastos de gestión...): 154.531 euros.

#### 4. PARTES QUE INTERVIENEN EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA

##### La Fundación Jóvenes y Deporte

Desarrolla la coordinación del programa. A tal efecto, se ocupa de sufragar los gastos derivados de su puesta en marcha, desarrollo, y del proceso de investigación y evaluación de su eficacia.

##### Actuaciones concretas:

La Fundación Jóvenes y Deporte lleva a cabo todos los trámites previos necesarios conducentes a que en cada una de las 114 localidades inscritas en el mismo, el desarrollo del programa sea posible: así, realiza las actuaciones necesarias para dar a conocer el mismo; gestiona la cesión de los espacios para su desarrollo; supervisa y optimiza los horarios (verano e invierno) de los técnicos y sus desplazamientos; organiza las reuniones de coordinación con los diferentes agentes del programa; gestiona la presencia del programa en eventos relevantes para su promoción y difusión ("Feria de la Salud" en IFEBA y FEBAL, "Feria del Deporte" en IFEME, "Jornada Internacional del Envejecimiento Activo" en Sevilla y Madrid, "Marcha y Desayuno Saludable", con motivo del Día Mundial de la Diabetes...); configuración y puesta en marcha de un sistema de calidad; planificación del programa para la siguiente anualidad (confeccionando el presupuesto, determinando las zonas socio-sanitarias, tramitación o renovación de convenios con los distintos agentes colaboradores, gestionando la selección de técnicos); realización de informes periódicos del desarrollo del programa y su envío a los Consejos Regionales del Deporte; asistencia a cursos y jornadas sobre Actividad Física y Salud convocadas en otras Comunidades, con el propósito de dar a conocer el programa Extremadura en Forma fuera de nuestra Región, así como conocer el desarrollo de programas similares.

##### La Dirección General de Deportes

Financia el 77 % del coste del programa, en una cuantía de 700.000 euros.

##### Los Ayuntamientos inscritos

Son agentes clave en el desarrollo del programa, aportando en su conjunto el 23 % del presupuesto total del mismo (207.450 euros). La Fundación Jóvenes y Deporte tiene suscrito un convenio de colaboración con cada uno de ellos, a través del cual los Municipios adquieren fundamentalmente dos compromisos con el programa:

- Aportación de una parte del presupuesto, variable en función del número de habitantes de cada una de las localidades (localidades de menos de 500 habitantes aportan anualmente 775 euros; las localidades entre 500 y 1.000 habitantes aportan 925 euros; entre 1.000 y 2.000 habitantes aportan 1.400 euros; entre 2.000 y 5.000 habi-



tantes aportan 1.850 euros; entre 5.000 y 10.000 habitantes aportan 2.750 euros; entre 10.000 y 20.000 habitantes aportan 4.000 euros; y las de más de 20.000 habitantes aportan 6.300 euros).

- Puesta a disposición del programa, de los espacios y el material necesario para un óptimo desarrollo del mismo.

La Universidad de Extremadura (UEX)

La Fundación Jóvenes y Deporte tiene suscrito un Convenio de Colaboración con esta entidad mediante el cual la Universidad pone a disposición del programa una oficina científico-técnica, compuesta por un director y dos investigadores.

El director científico es el máximo responsable del proyecto desde la perspectiva científica y técnica, coordinando y gestionando los diferentes recursos humanos y materiales del programa. Así, elabora y presenta a los diferentes agentes involucrados (equipos de atención primaria, técnicos deportivos, responsables municipales, hogares de mayores, etc.) el programa general y sus protocolos específicos de actuación. De igual modo, se ocupa de la formación específica de los técnicos en salud deportiva para la evaluación, aplicación y seguimiento del programa. Por último, atiende todas las consultas que pudieran plantearse por cualquiera de las partes implicadas.

Los investigadores por su parte, gestionan la metodología de recogida y tratamiento de la información científico-técnica emanada del programa (los técnicos de salud deportiva les remiten los datos recogidos en sus evaluaciones); cooperan con la innovación, desarrollo y pilotaje de nuevos sub-programas o servicios; preparan los estudios para ser difundidos en medios científicos, técnicos y mediáticos; cooperan en el desarrollo de nuevos procesos metodológicos y su evaluación aplicada.

El Servicio Extremeño de Salud (SES)

La contribución por parte del SES se concreta en informar al personal sanitario de los Centros de Salud extremeños, de la existencia del programa, de sus beneficios y de la importancia de derivar usuarios a los distintos técnicos del programa Extremadura en Forma, a través de un informe específico (incluido en el programa informático "Jara"). Toda la información al respecto se concreta en un protocolo de actuación enviado a todos los Centros de Salud de la región.

Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD)

El SEPAD aporta los distintos recursos humanos y materiales de los Hogares de Mayores ubicados en aquellas zonas donde se desarrolle el programa. La mayoría de los técnicos del programa tienen su gabinete de atención ubicado en un espacio físico dentro de un hogar, disponiendo la mayoría de equipo informático y conexión a internet.

## 5. OBJETIVOS DEL PROGRAMA EXTREMADURA EN FORMA

Objetivo general

Contribuir a la promoción de la salud, así como prevenir la enfermedad y la dependencia de colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad en lo que a su salud respecta.



### Objetivos específicos

- a) Promocionar la salud relacionada con la calidad de vida y estilos de vida físicamente más activos mediante programas basados en actividad física.
- b) Contribuir a la formación de las competencias de los profesionales del deporte.
- c) Contribuir a dotar de más y mejores recursos comunitarios, de apoyo a los sistemas de servicios sociales y sanitarios.
- d) Realizar un proceso de investigación acerca de la influencia del deporte en la salud de quienes padecen enfermedad o se encuentran en riesgo de padecerla.
- e) Asimismo se pretende, de acuerdo a las directrices de la Organización Mundial de la Salud, promocionar la difusión del programa a nivel local, nacional e internacional.

### 6. DESTINATARIOS

- a) Personas mayores. Especialmente en aquellas personas mayores con enfermedades crónicas prevalentes como la obesidad moderada, ansiedad/depresión moderada, dolores de espalda, caídas, hipertensión y diabetes.
- b) Personas con diversidad funcional. Personas que tengan reconocida una discapacidad y las entidades que las atienden.
- c) Personas con problemas de drogodependencia. Personas con problemas de drogodependencia y las entidades que las atienden.
- d) Personas enfermas de cáncer.

### 7. EL PROGRAMA Y SU FUNCIONAMIENTO

El Programa Extremadura en Forma cuenta con una línea principal de actuación, que es la que desarrolla con personas mayores, y tres líneas secundarias con la misma esencia que la principal, pero en la que el perfil del destinatario final es diferente.

#### 7.1. PROGRAMA CON PERSONAS MAYORES (LÍNEA PRINCIPAL)

##### Funcionamiento básico

Las personas destinatarias de este programa, serán principalmente mayores de sesenta años con un acusado sedentarismo, presentando en la mayoría de los casos problemas de sobrepeso, obesidad moderada, diabetes mellitus tipo II y/o depresión/ansiedad moderada, entre otros.

El Servicio Extremeño de Salud traslada a los Centros de Salud de las localidades inscritas en el programa Extremadura en Forma, información relativa al desarrollo del mismo, así como el protocolo de actuación para el colectivo de personas beneficiarias. Así, por parte del personal sanitario se rellenará un informe a través de la aplicación informática "Jara", en el que se incluirán las características de la persona en cuestión que aconsejan su inclusión en el programa. La copia impresa del citado informe, será entregada al personal técnico de salud deportiva de la zona correspondiente.



El perfil profesional de los 29 técnicos que desarrollan su labor para el programa Extremadura en Forma, encargado de determinar la procedencia de que un usuario acceda al mismo, es la de un licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, quien, tras la oportuna evaluación emitirá informe. Su centro de trabajo puede estar ubicado en un espacio cedido bien por el Ayuntamiento, o por los Hogares de Mayores del SEPAD. Los principales cometidos que este personal realiza son:

- 1) Evaluaciones. Realización de un proceso de evaluación a cada persona, al inicio y al final de cada año de extensión del programa, con el objeto de comprobar su progresión. Esa evaluación incluye medición de la condición física (dinamometría, pruebas de resistencia, movilidad, equilibrio y fuerza muscular) y calidad de vida relacionada con la salud (por medio de tres cuestionarios: uno sociodemográfico; un cuestionario EQ-5D; y el cuestionario GDS). Los datos antropométricos que se registran son: índice de masa corporal, índice cintura -cadera, porcentaje de grasa, fuerza máxima de prensión, flexibilidad anterior del tronco, flexibilidad de hombros, alcance funcional, equilibrio dinámico, test de marcha de 6 minutos. Tras ese proceso, se emitirá un informe con datos no solo de aspectos biológicos sino también psico-sociales.
- 2) Asesoramiento. Incluye la verificación de criterios de indicación y contraindicación del programa, y selección de los ejercicios adaptados al estado de salud de la persona que deberán incluirse en el programa.
- 3) Sesiones (aplicación de actividad física). Cada grupo se integra por un máximo de cuarenta usuarios a los que se imparten tres horas semanales de clase, a razón de una hora de sesión en tres días diferentes. En ellas, el técnico correspondiente propone ejercicios físicos adaptados al estado de salud de los usuarios previamente evaluados. Los usuarios trabajan las capacidades físicas (fuerza, flexibilidad, resistencia...) a la vez que el componente social que supone cualquier práctica grupal. Estas sesiones se llevan a cabo en espacios cedidos por los ayuntamientos (salas o pabellones deportivos), al aire libre (parques o caminos) e incluso en instalaciones deportivas de centros educativos.

Localidades en las que se desarrolla

Zona 01: Olivenza, Valverde de Leganés, Barcarrota, Higuera de Vargas y Montemolín.

Zona 02: Don Benito.

Zona 03: Talarrubias, Casas Don Pedro, Puebla de Alcocer, Herrera del Duque, Esparragosa de Lares y Navalvillar de Pela.

Zona 04: Trujillo, Huerta de Ánimas, Madroñera y Torrecillas de la Tiesa.

Zona 05: Montehermoso, Guijo de Granadilla, Mohedas de Granadilla, Aceituna, Santibáñez el Bajo y Carcaboso.

Zona 06: Azuaga, Granja de Torrehermosa y Fuentes del Arco.



Zona 07: Llerena, Higuera de Llerena, Valencia de las Torres, Villargarcía de la Torre y Llera.

Zona 08: Logrosán, Castañar de Ibor, Robledollano, Alía y Cañamero.

Zona 09: Hervás, Aldeanueva del Camino, Gargantilla, Casas del Monte y Baños de Montemayor.

Zona 10: Jaraicejo, Puerto Santa Cruz, Santa Cruz, Ibahernando y Abertura.

Zona 11: Monterrubio de la Serena, Zalamea de la Serena y Campanario.

Zona 12: Montijo, Puebla de la Calzada, Barbaño y Guadiana.

Zona 13: Talavera la Real, Lobón, Guadajira y Pueblonuevo.

Zona 14: Almendralejo, Aceuchal, Villalba y Nogales.

Zona 15: Zafra, Villafranca y Fuente del Maestre.

Zona 16: Puebla de la Reina, Hornachos, Puebla del Prior y Ribera del Fresno.

Zona 17: Monesterio, Fuente de Cantos, Calera de León, Higuera de la Real y Fuentes de León.

Zona 18: Miajadas, Casar y Alonso de Ojeda, Almoharín, Santa Amalia y Hernán Cortés.

Zona 19: Calamonte, Arroyo de San Serván, Torremayor y Mirandilla.

Zona 20: Montánchez, Torreorgaz, Torremocha, Valdefuentes y Sierra de Fuentes.

Zona 21: Alburquerque y La Codosera.

Zona 22: Puebla de Obando, Carmonita, Cordobilla y La Roca de la Sierra.

Zona 23: Valencia de Alcántara, Alcántara y Brozas.

Zona 24: Cáceres y Aliseda.

Zona 25: Coria, Talaván y Riobos.

Zona 26: Gata, Moheda de Gata, Hoyos, Perales del Puerto, Moraleja, Huélagu y Vegaviana.

Zona 27: Navalmoral de la Mata y Rosalejo.

Zona 28: Jaraíz de la Vera, Losar de la Vera y Jarandilla de la Vera.

Zona 29: Plasencia y Malpartida de Plasencia

La selección de las zonas de intervención del programa se realiza teniendo en cuenta el interés de los Municipios en participar en el mismo y la proximidad geográfica.



## 7.2. PROGRAMA EN CENTROS DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

### Funcionamiento básico

Este programa ha sido ofrecido a todas las entidades que se ocupan de personas con diversidad funcional de nuestra Comunidad, de las cuales, once de ellas se han inscrito en el mismo. Los participantes serán personas con capacidad intelectual leve o moderada. En el caso de personas con parálisis cerebral, participan también quienes sufren parálisis leves (autonomía total), y moderadas (con necesidad de alguna ayuda).

Esta línea se plantea como una herramienta de apoyo a las personas con discapacidad y las entidades que las atienden (los distintos centros que se ocupan de personas con diversidad funcional). A diferencia del programa de atención a personas mayores, los usuarios no son derivados por los equipos de atención primaria, sino que es la propia Fundación Jóvenes y Deporte quien ofrece este servicio, y el personal del centro en cuestión, coordina la acción decidiendo, dentro de los perfiles marcados en el protocolo establecido, los alumnos que se beneficiarán del programa. Así, el centro de personas con diversidad funcional contribuye con el programa cediendo espacios para su desarrollo (tanto espacio deportivo como espacio físico para llevar a cabo las valoraciones).

Básicamente, el programa se centra en trabajar la condición física para conseguir autonomía personal y social en lo que se refiere al ámbito deportivo, ocio y recreación, desarrollándose en cuatro fases:

- 1) Evaluaciones: el técnico del programa destinado en el centro de personas con diversidad funcional realiza evaluaciones iniciales de la condición física de todos los componentes del grupo que le han asignado.
- 2) Sesiones de actividad física y deportiva: el técnico imparte dos sesiones a la semana de sesenta minutos, en las que se centra en trabajar la condición física con actividades adecuadas y adaptadas al nivel evaluado previamente. El objetivo es crear en el usuario interés por el movimiento y actividad física como medio no solo de recreación y disfrute, sino también de salud.
- 3) Salidas a instalaciones deportivas del entorno: dentro del programa se realizarán al menos tres salidas a instalaciones deportivas elegidas por el técnico en salud deportiva, en las cuales se mostrará el funcionamiento de la instalación y cómo llevar a la práctica la modalidad o modalidades deportivas que se realizan en ella. Con ello, se logra incentivar al participante en comenzar a funcionar de manera autónoma dentro del marco deportivo social.
- 4) Evaluación final de la condición física de cada participante.

Paralelamente a estas actuaciones, se trata de fomentar la autonomía personal y social a través del deporte, en aras de obtener bienestar personal y social, así como prevenir enfermedades y lesiones. Para ello se realizan acciones como:

- Higiene postural: fortaleciendo las posturas corporales adecuadas.



- Higiene en la indumentaria deportiva: el técnico promueve el uso de calzado y ropa deportiva adecuados.
- Higiene alimenticia: promoviendo una dieta lo más variada posible, donde se disminuyan los alimentos perjudiciales.
- Competencia e integración en el mundo físico a través de la ocupación del ocio y el tiempo libre: informando a los usuarios de aquellas ofertas deportivas existentes, instalaciones y visitas a éstas, medios de desplazamiento, inscripciones en clubes de la localidad, etc.

Entidades en las que se desarrolla el programa

La actuación se desarrolla en once centros de atención a personas con discapacidad con algún tipo de discapacidad, ocho pertenecen a la provincia de Badajoz y tres a la provincia de Cáceres:

AIDIM Valencia de Alcántara

Aprosuba 1 Zafra

Aprosuba 2 Almendralejo

Centro Ocupacional de Miajadas

Aprosuba 4 Don Benito

Aprosuba 8 Montijo

ASDIVI Guadalupe

ASPACE Cáceres

Club Balonmano Cáceres

Asociación Vera

Centro Ocupacional Proserpina Mérida

### 7.3. PROGRAMA EN COMUNIDADES TERAPEÚTICAS

Funcionamiento básico

El programa ha sido ofrecido a todas las entidades de personas con problemas de drogodependencia de Extremadura y cinco de ellas se han inscrito. En el plan de actuación proyectado para esta línea de trabajo se marca el perfil de los usuarios participantes; en el caso de personas en fase de rehabilitación, sólo participan las que se encuentren en la última fase.

El funcionamiento básico del programa es el mismo que en los centros de personas con diversidad funcional, con la salvedad de que no se realizan salidas a otras instalaciones deportivas del entorno fuera de la comunidad, pues los usuarios las tienen restringidas.

Entidades en las que se desarrolla el programa



Se desarrolla actualmente en cinco comunidades terapéuticas, dos en Plasencia, una en Badajoz, una en Mérida y una en Don Benito.

Centro Drogodependientes Don Benito

Centro Drogodependientes Mérida

Arca de Noé de Badajoz

Proyecto Hombre de Plasencia

Finca Capote de Plasencia

#### 7.4. PROGRAMA PILOTO CON PERSONAS ENFERMAS DE CÁNCER

Se trata de un proyecto en fase de elaboración, previsto para el segundo semestre de 2014.

En principio, a través de un protocolo que el SES enviará a los centros de salud y las unidades oncológicas, las personas diagnosticadas con algún tipo de cáncer, en fase de recuperación, se incorporaría al grupo de personas mayores, dentro del cual, realizaría actividades y ejercicios adaptados a su perfil.

• • •





*RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y la Federación de Asociaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual de Extremadura (FEAPS) para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015).* (2014061099)

Habiéndose firmado el día 21 de marzo de 2014, el Convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y la Federación de Asociaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual de Extremadura (FEAPS) para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 22 de mayo de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE EXTREMADURA (FEAPS) PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CONFORMIDAD CON EL VI PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (2012-2015).

En Mérida a 21 de marzo de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles Muñoz Marcos, Directora General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 12/2012, de 3 de febrero (DOE núm. 24, de 6 de febrero), y por delegación de competencia en materia de subvenciones, según Resolución de 9 de agosto de 2011, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 156, de 12 de agosto), para el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de marzo de 2014.

Y de otra, Don Miguel Ortega Gutiérrez, en calidad de Presidente de la Federación de Asociaciones en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual de Extremadura FEAPS-Extremadura, como representante legal de la misma según acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Mérida con fecha 28 de noviembre de 2007.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Fruto del diálogo con los Agentes Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consensuado el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015), cumpliendo, de esta manera el compromiso que adquirió la Junta de Extremadura con el Gobierno y el resto de Comunidades Autónomas, y los agentes sociales de ámbito estatal, en el verano del año 2007, al aprobar por unanimidad la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el trabajo que constituye el instrumento para establecer el marco general de las políticas de prevención de riesgos laborales a corto, y sobre todo medio y largo plazo.

SEGUNDO. El VI Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo 2012-2015.

Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones públicas con el objetivo de garantizar un trabajo seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.



TERCERO. La estructura de este VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) es similar a la de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, y contempla, asimismo, las actuaciones, que se desarrollarán en Extremadura durante el periodo 2012-2015, con el fin de la implantación y la promoción de una adecuada cultura preventiva y la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo de los trabajadores, con el objetivo común de conseguir una reducción mantenida y significativa de la siniestralidad laboral en nuestra Comunidad Autónoma.

CUARTO. En dicho VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) se contempla como objetivo segundo mejorar la eficacia y la calidad del sistema de prevención, poniendo un especial énfasis en las entidades especializadas de prevención. Se establece como una de las medidas para tratar de alcanzar este objetivo, por parte de la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de Trabajo dependiente de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y, en base a la experiencia adquirida en los planes de actuación anteriores, mantener la ayuda y colaboración que se viene prestando a la Federación de Asociaciones en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual de Extremadura (FEAPS) para que se siga investigando y produciendo nuevos sistemas de información relacionados con la salud laboral de los trabajadores discapacitados, generando herramientas y conocimientos que puedan ser transferidos a otros colectivos de trabajadores discapacitados.

QUINTO. La Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014 (DOE núm. 249, de 30 de diciembre), contempla una subvención nominativa a favor de FEAPS, por un importe de noventa mil euros (90.000 €), en la aplicación presupuestaria 14.03.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9005 "FEAPS (Federación de asociaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual)", proyecto 2014.14.03.0005 "SN: FEAPS. Fomento de la prevención de riesgos", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mediante escrito registrado de entrada con fecha 10 de enero de 2014, FEAPS solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, habiendo remitido previamente el Plan de Actuaciones para 2014 mediante escrito con fecha de entrada 31 de enero de 2014, y mediante nuevo escrito de fecha 6 de febrero de 2014, autorización a la administración para la comprobación de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con las haciendas estatal y autonómica y con la seguridad social, y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En base a lo establecido en los apartados anteriores, procede celebrar el presente Convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente Convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley".



En concordancia con todo ello, se fijan las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto conceder una subvención a la Federación de Asociaciones en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual de Extremadura (FEAPS), para el desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción y el fomento de la prevención de riesgos laborales, de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015), en el ejercicio presupuestario 2014, y conforme al Plan de Actuación que se incluye como Anexo I a este Convenio.

### **SEGUNDA. Medios aportados**

FEAPS aportará los medios personales y materiales necesarios para la orientación e inserción laboral de las personas con discapacidad, para llevar a la práctica lo establecido en el presente Convenio, en ejecución del Plan de Actuación descrito en el Anexo I.

### **TERCERA. Plan de Actuación.**

FEAPS ejecutará el Plan de Actuaciones previsto en el Anexo I, en el que se fijan los objetivos del VI Plan de Actuación, acciones pormenorizadas a desarrollar, identificación de medios humanos que llevaran a cabo las acciones y sus costes laborales, los recursos técnicos utilizados, la evaluación y seguimiento de cada acción, el resultado final, así como una memoria económica por acción y general de los gastos a realizar que dimanen del presente Convenio.

### **CUARTA. Financiación**

Para financiar el desarrollo del Plan de Actuación, a que se refiere la estipulación anterior, la Junta de Extremadura aportará a FEAPS el importe total de 90.000 € con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2014: aplicación presupuestaria 14.03.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9005 "FEAPS (Federación de asociaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual)", proyecto 2014.14.03.0005 "SN: FEAPS. Fomento de la prevención de riesgos", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma, con la distribución del gasto que figura en el presupuesto como Anexo II al presente Convenio.

Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recogen en el presente Convenio, desde el 1 de enero de 2014 hasta su finalización el 31 de diciembre de 2014, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **QUINTA. Forma de pago.**

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- a) Un primer pago del 50 % del importe total de la subvención por valor de 45.000 €, una vez suscrito el presente Convenio.



- b) El 50 % restante por importe de 45.000 € previa justificación antes del 31 de julio de la totalidad del importe previamente anticipado. Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse a 15 días, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo.

Para proceder a la citada ampliación, FEAPS deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y /o justificación.

La justificación del último 50 % del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 31 de enero de 2015.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención regulada en el presente Convenio queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados.

#### ***SEXTA. Condiciones para la financiación.***

La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos anualmente por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal funcionario. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.

Los conceptos de dietas y gastos de viajes estarán limitados en las cuantías establecidas por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE n.º 92, de 9 de agosto).

En cuanto a los recursos materiales, no será subvencionable la adquisición de equipos, o inmuebles que tengan la consideración de inventariables. El coste de adquisición de cualquier producto, nunca podrá ser superior al valor de mercado del mismo.

De manera general se establece un límite de gastos correspondientes a publicidad masiva, edición de documentos o celebraciones de actos que no podrán superar en su totalidad el 7 % de la cuantía total de la subvención concedida, salvo que se justifique de manera pormenorizada la ampliación del gasto y que resulte estrictamente necesario para la consecución del objetivo.

#### ***SÉPTIMA. Justificación de las cantidades percibidas.***

El plazo de justificación comprenderá el ejercicio 2014 desde la fecha de la firma del presente Convenio, y se extenderá hasta el 31 de enero de 2015.

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, y conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Trabajo, mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten y en la justificación final, por el representante legal de FEAPS de la siguiente documentación:



- Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través del presente Convenio y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañada de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, o período subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2014, y el final del período de justificación. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del período de ejecución.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema es la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario).

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada o no sean justificadas en los gastos por FEAPS, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***OCTAVA. Obligaciones del beneficiario.***

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente Convenio, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) FEAPS deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, pudiendo autorizar a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio.



- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondiente órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer manifestación expresa en toda publicidad escrita u oral que realice el beneficiario, de la financiación otorgada por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, de forma que deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, placas, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de los gastos e inversiones que se realicen con cargo a la presente subvención de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa.

A tales efectos, se utilizará instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 1,5 m<sup>2</sup> y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por la Junta de Extremadura

Consejería de... (Denominación de la Consejería correspondiente)= Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Definición del Proyecto

Entidad beneficiaria:

Actividad:

Logotipos:

Las medidas establecidas anteriormente se ubicarán en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda de la Junta de Extremadura en sitio visible al público.

FEAPS, como beneficiaria de la subvención nominativa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre el régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

***NOVENA. Cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del Convenio.***

En la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud laboral tras la valoración por parte de la Dirección General de Trabajo, se expondrá las cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del Convenio y las dudas que surjan en su interpretación.

***DÉCIMA. Vigencia del Convenio.***

La vigencia del presente Convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de lo establecido para el periodo de justificación, que se extenderá hasta el 31 de enero de 2015.

***DÉCIMOPRIMERA. Publicidad.***

La presente subvención será objeto de publicación en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

***DÉCILOSEGUNDA. Causas de resolución y régimen de reintegro.***

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el incumplimiento por parte de FE-APS de cualquiera de las cláusulas de este Convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.

Del mismo modo, el presente Convenio también podrá ser resuelto, con el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de acuerdo con la normativa aplicable, por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
  - b) Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
  3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.
  4. El régimen de reintegro regulado en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente respecto de la compatibilidad de subvenciones.

***DÉCIMOTERCERA. Régimen jurídico, compatibilidad y supletoriedad.***

La subvención nominativa objeto del presente Convenio se regirá conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que "las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado".

***DECIMOCUARTA. Naturaleza jurídica del Convenio.***

El presente Convenio de colaboración posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de 2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura  
LA CONSEJERA DE EMPLEO  
EMPRESA E INNOVACIÓN  
(PD Resolución 09/08/11,  
DOE núm. 156, de 12 de agosto de 2011)  
LA DIRECTORA GENERAL

Por FEAPS  
EL PRESIDENTE

Fdo.: M<sup>a</sup> Ángeles Muñoz Marcos

Fdo.: Don Miguel Ortega Gutiérrez



**ANEXO I**  
**PLAN DE ACTUACIÓN**

**PLAN de ACCIÓN FEAPS Extremadura 2014**

**1. INTRODUCCIÓN**

Desde que comenzó su andadura en el año 2009, el Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales FEAPS Extremadura (en adelante SEMFEX), ha liderado la integración de la PRL en la gestión de las entidades mancomunadas; Los resultados obtenidos en materia de siniestralidad laboral así lo avalan, ya que se ha conseguido reducir en algo menos del 50% el número de accidentes y enfermedades profesionales de las Entidades Mancomunadas.

Durante estos cinco años el SEMFEX se ha consolidado como un servicio de prevención específico y especializado en el sector de la discapacidad intelectual en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así, cabe destacar que durante éstos primeros años de andadura, se ha realizado un especial esfuerzo en el desarrollo de acciones destinadas a la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales, con el fin de constituir las bases necesarias para instaurar una auténtica cultura preventiva en el seno de las asociaciones mancomunadas, que nos permitiese en el futuro, la ejecución y desarrollo de otras acciones de carácter más técnico y específico.

Consideramos que el camino recorrido hasta ahora ha sido importante, pero representa tan solo un comienzo para llevar a cabo una mejora continua de las condiciones laborales a medio o largo plazo de las Entidades que prestan servicios en el ámbito de la discapacidad.

En virtud de lo cual, estimamos que si se continúa bajo las directrices marcadas por el servicio de seguridad y salud de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Extremadura, y se desarrollan nuevas líneas de investigación y ACCIÓN, conseguiremos alcanzar una gestión de la prevención de riesgos laborales específica que sea inclusiva para los trabajadores con discapacidad, y que en definitiva, redunde en una mejora de la gestión preventiva de las Asociaciones federadas acogidas bajo las siglas FEAPS Extremadura.

**2. COMPOSICIÓN DE FEAPS Extremadura**

En la actualidad el FEAPS Extremadura consta de 45 entidades, donde 30 son Asociaciones y 15 son Centros Especiales de Empleo:

Asociaciones:

- |                                     |                                      |
|-------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. APROSUBA 1 ( Zafra )             | 10. APROSUBA 10 (Azuaga)             |
| 2. APROSUBA 2 (Almendralejo)        | 11. APROSUBA 11 (Cabeza del Buey)    |
| 3. APROSUBA 3 (Badajoz)             | 12. APROSUBA 12 (Puebla de Alcocer)  |
| 4. APROSUBA 4 (Don Benito)          | 13. APROSUBA 13 (Vca. de los Barros) |
| 5. APROSUBA 5 (Jerez de Caballeros) | 14. APROSUBA 14 ( Olivenza )         |
| 6. APROSUBA 6 (Llerena)             | 15. AEXPAINBA (Badajoz)              |
| 7. APROSUBA 7 (Mérida)              | 16. ASPYAM (Trujillo)                |
| 8. APROSUBA 8 (Montijo)             | 17. VERA                             |
| 9. APROSUBA 9 (Villanueva Serena)   | 18. AFADISCOP (Mérida)               |



- |   |                                 |
|---|---------------------------------|
| 19. PLACEAT                             | 26. Fundación MAGDALENA MORICHE |
| 20. APTO (Navalmoral de la Mata)        | ( Badajoz )                     |
| 21. ASPROVID (Badajoz)                  | 27. ASPRODIS                    |
| 22. CLUB DE OCIO ÁGORA (Mérida)         | 28. ASINDI                      |
| 23. FEAPS Extremadura (Mérida)          | 29. ANTAREX ( Badajoz )         |
| 24. ASPAINCA (Cáceres)                  | 30. NOVAFORMA                   |
| 25. ADISANVI (San Vicente de Alcantara) |                                 |

Centros Especiales de Empleo:

- |  |   |
|--|---|
| 31. C.E.E. Minusval (Don Benito)                   | 39. EMPLEASINDI (Alcantara)             |
| 32. C.E.E. APTO (Navalmoral de la Mata)            | 40. CEE PLASER (Plasencia)              |
| 33. C.E.E. APROSUBA 9 (Villanueva Serena)          | 41. CEE VERA JARIZA (Jaraiz de la Vera) |
| 34. C.E.E. APROSUBA 5 (Jerez de los Caballeros)    | 42. CEE APROSUBA 6 (Llerena)            |
| 35. C.E.E. SERCOM (Montijo)                        | 43. CEE ASPROINTEGRA ( Cabeza del Buey) |
| 36. C.E.E. ASPAINCA (Cáceres)                      | 44. CEE NOVAFORMA (Cáceres)             |
| 37. CEE ASPRODIS (Badajoz)                         | 45. CEE APROSUBA 3                      |
| 38. C.E.E. APROSUBA 13 (Villafranca de los Barros) |   |



### **3. JUSTIFICACIÓN**

En base a la experiencia adquirida en los dos planes de ACCIÓN anteriores y a las acciones ya ejecutadas relativas al convenio para el período 2012-2015, FEAPS Extremadura a través del SEMFEX, pretende seguir investigando sobre metodologías de evaluación, información y formación, relacionadas con la salud laboral de trabajadores con discapacidad intelectual.

Estimamos necesario generar nuevas herramientas que supongan una mejora de las condiciones laborales de los trabajadores con discapacidad intelectual, y que posteriormente, puedan ser transferidos a otros colectivos de trabajadores con discapacidad y a otros sectores de producción.

Consideramos que atendiendo a las razones de interés público, social y económico, FEAPS Extremadura es una entidad plenamente capacitada para cubrir dicha necesidad. Se debe, principalmente a que reúne experiencia, trayectoria y especialización en materia de prevención adaptada al sector de la discapacidad intelectual. Además, dispone de recursos humanos y materiales adecuados para el diseño de actuaciones tendentes a consolidar la cultura preventiva en la sociedad extremeña y potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales de trabajadores con y sin discapacidad intelectual.

Así, FEAPS Extremadura se sigue comprometiendo en el desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales, de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015).

### **4. OBJETIVOS GENERALES**

- Promocionar y Fomentar la Prevención de Riesgos Laborales.
- Investigar y producir nuevos sistemas de información y formación relacionados con la salud laboral de los trabajadores con discapacidad.



- Diseñar una aproximación metodológica para la evaluación de riesgos laborales de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad.
- Reducción mantenida y significativa de la siniestralidad laboral, especialmente en aquellos tipos de accidentes más significativos en relación al estudio de siniestralidad.
- Consolidar la prevención y protección de los/as trabajadores/as con o sin discapacidad intelectual en el ámbito de la seguridad y salud.
- Implantación de una adecuada cultura preventiva y mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo de los trabajadores.

## **5. ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE ACCIÓN**

Las acciones que en este documento se presentan están diseñadas para la investigación y producción de nuevos materiales y herramientas tendentes a conseguir un modelo de gestión de prevención de riesgos laborales que sea inclusivo con los trabajadores con discapacidad intelectual. Del mismo modo, también se contemplan otras acciones destinadas a la mejora continua del Servicio de Prevención Mancomunado de FEAPS Extremadura (SEMFEX), que nos permita seguir disminuyendo los índices de siniestralidad laboral y optimizar las condiciones de trabajo de las entidades federadas.

### **5.1. ACCIÓN 1: POTENCIAR LA INTEGRACIÓN DE LA PRL EN CENTROS OCUPACIONALES**

Un Centro Ocupacional es un servicio cuya finalidad consiste en facilitar a personas con discapacidad mayores de 16 años, una atención habilitadora integral mediante programas de capacitación laboral y de desarrollo personal y social con la finalidad de alcanzar su integración laboral.

FEAPS Extremadura es consciente que la protección de la salud de usuarios de Centros Ocupacionales, exige una actuación de la Entidad que va más allá del mero cumplimiento formal de una serie de deberes y obligaciones en materia preventiva. Así, la reciente



aprobación de una Política Preventiva FEAPS Extremadura, se constituye como un conjunto coherente y globalizador de medidas preventivas que también incluye la protección de los usuarios que integran sus Centros Ocupacionales.

Por este motivo, desde el SEMFEX pretendemos colaborar con las Entidades federadas tanto en la mejora de la salud ocupacional de los usuarios de Centros Ocupacionales, como a aumentar su confort y bienestar en los diferentes Talleres, y por qué no, contribuir a incrementar su calidad de vida. Para ello, consideramos imprescindible integrar la PRL en los programas de desarrollo sociolaboral mediante una sistemática que incluya la evaluación individual, periódica y sistematizada del usuario, y la adaptación de las tareas.

Así, pretendemos diseñar una sistemática que nos permita alcanzar una **adecuación de las capacidades del usuario con las tareas que configuran su labor dentro del Taller Ocupacional**. Esta intervención, afectará tanto a la propia concepción del puesto y desempeño de tareas, como a la elección de los equipos y métodos de trabajo, y estará encaminada en todo momento a reducir los posibles efectos negativos sobre su salud.

En coherencia con la estrategia de Planificación Centrada en la Persona, esta sistemática deberá recoger tanto los objetivos que la persona con discapacidad aspira a conseguir en el servicio ocupacional, como las ayudas y recursos que serán necesarios desarrollar para alcanzar esa meta. Por ello, es fundamental la participación, no sólo de la persona usuaria, sino de todas las personas que trabajarán en este proceso: familias, monitores/as y demás profesionales de su Entidad.

La adecuación de los puestos ocupacionales, incluirá el diseño y desarrollo de **Planes Individualizados de Formación en Seguridad Laboral**, de forma que permita al usuario del Centro Ocupacional el aprendizaje de conocimientos y actitudes relacionadas con la PRL, con el fin que este pueda adquirir unos hábitos de trabajo y comportamientos seguros, y nos ayude así, a impulsar la conciencia preventiva FEAPS para trasladarla en un futuro al Centro Especial de Empleo o a la Empresa Ajena.

#### OBJETIVO GENERAL

Diseñar una sistemática a seguir en las Asociaciones pertenecientes al movimiento asociativo FEAPS Extremadura para integrar dentro del día a día de la Entidad, una



adecuación centrada en la persona de los puestos ocupacionales que se configuran en los Talleres Ocupacionales, y que sirva como complemento del Método de Evaluación utilizado y de otra serie de medidas preventivas que se desarrollan las Entidades

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promocionar la Prevención de Riesgos Laborales en los Centros Ocupacionales y Mejorar sus condiciones de trabajo.
- Adaptar el trabajo de los usuarios de Centros Ocupacionales a sus capacidades, habilidades y necesidades concretas
- Sistematizar el paso de un usuario de Centro Ocupacional al Centro Especial de Empleo/Empleo Ordinario mediante mecanismos que nos permitan asegurar que ejecuta sus tareas bajo parámetros de seguridad y acorde con su capacidad.
- Desarrollar Planes de Formación Individualizados para el desarrollo sociolaboral en el ámbito de la Seguridad y Salud Laboral
- Facilitar a los usuarios de Centros Ocupacionales un entorno de trabajo adecuado a su capacidad.
- Reducir o Eliminar los posibles daños a la salud de usuarios de Centros Ocupacionales que pudieren generarse en el desempeño de las tareas asignadas.

Para el diseño de la sistemática y la metodología a emplear, crearemos un equipo multidisciplinar formado por Monitores de Centros Ocupacionales, Coordinadores de Seguridad y Salud, Terapeutas Ocupacionales, Trabajadores Sociales y Psicólogos pertenecientes a las Entidades FEAPS Extremadura.

Para la ejecución y desarrollo de esta acción, FEAPS Extremadura contará con los medios técnicos y los recursos humanos que estime necesarios, para garantizar la viabilidad de las acciones relativas a Potenciar la Integración de la Prevención de Riesgos Laborales en los Centros Ocupacionales

En las respectivas Memorias de Ejecución de Acciones del presente año, se concretará el porcentaje de la jornada laboral de los recursos humanos contratados que irá asignado como coste para el desarrollo de esta acción.

**5.5.1 PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN 1**

ACCIÓN 1	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>10.375 €</b>

**5.2. ACCIÓN 2: DISEÑAR UNA GUÍA METODOLÓGICA PARA LA EVALUACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SON O VAN A SER OCUPADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Se pretende elaborar una metodología de evaluación de riesgos laborales específica, que nos permita valorar de forma adecuada las particularidades inherentes a las condiciones de trabajo asociadas a los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad.

Por este motivo, pretendemos elaborar una guía metodológica que complete y adapte las actividades que integran el proceso de la evaluación de riesgos laborales -identificación, eliminación, valoración, reducción y control- a las particularidades de los puestos que son o van a ser ocupados por personas con discapacidad.

Pretendemos que dicha guía se estructure de modo que pueda adaptarse a otras metodologías de evaluación utilizadas en otros sectores productivos, por lo que podría ser aplicada por todos los profesionales del ámbito de la PRL.

Para el diseño de la guía metodológica, se mantendrán diversas reuniones de trabajo con profesionales pertenecientes otras entidades y organismos de reconocido prestigio, así como expertos tanto en el ámbito de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como en materia de discapacidad intelectual.

Dentro del plan de trabajo establecido, en este año de actuación se crearán una serie de herramientas destinadas a facilitar el proceso de evaluación y se llevará a cabo la puesta en marcha de las mismas en centros de trabajo que incluya una muestra representativa de varias comunidades autónomas (experiencia piloto).

Posteriormente se realizarán posibles correcciones-modificaciones del método aplicado y se depurarán fallos, para finalmente intentar la validación del método por parte del INSHT para que pueda ser utilizado y difundido.

## ESQUEMA RESUMEN PLANIFICACIÓN DE TRABAJO 2014-2016



Para la ejecución y desarrollo de ésta acción FEAPS Extremadura contará con los medios técnicos y los recursos humanos que estime necesarios, para garantizar la viabilidad de las acciones relativas al Diseño de Guía Metodológica para la Evaluación de puestos de trabajo que son o van a ser ocupados por personas con discapacidad

En las respectivas Memorias de Ejecución de Acciones del presente año, se concretará el porcentaje de la jornada laboral de los recursos humanos contratados que irá asignado como coste para el desarrollo de esta acción.

**5.2.1. PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN 2:**

ACCIÓN 2	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>7.320 €</b>

**5.3. ACCIÓN 3: PUESTA EN MARCHA DE ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL FEAPS Extremadura**

Esta acción representa una continuidad con respecto al pasado año, en el que se constituyó la Unidad Específica de Riesgo Psicosocial FEAPS Extremadura.

Con la Puesta en Marcha de la Estrategia de Intervención Psicosocial FEAPS Extremadura nos referimos al conjunto de acciones que se van a desarrollar con el fin de promover el bienestar psicológico y social de los trabajadores pertenecientes al movimiento asociativo.



Para la ejecución de la Estrategia de Intervención diseñada, se va a contar con la colaboración de profesionales especialistas en la materia pertenecientes a la Universidad de Extremadura y la Universidad de Valencia.

Es necesario aclarar, que la elección de las diferentes estrategias de Intervención Psicosocial a implantar en cada una de las entidades mancomunadas, va a depender de los resultados obtenidos en la evaluación de riesgos psicosociales ISTAS 21 realizadas el pasado año.

En cualquier caso, la Intervención Psicosocial en cada entidad estará basada en la metodología diseñada el pasado año, que incluye dos aspectos básicos: en primer lugar, el foco y niveles de intervención y en segundo lugar, los objetivos que se proponen.

#### FOCO DE INTERVENCIÓN

En función del foco de intervención, las estrategias a poner en práctica serán de dos tipos; individuales u organizacionales. Así, cuando el resultado de la evaluación de una entidad hubiese puesto de manifiesto una falta de recursos personales, se utilizarán estrategias centradas en la persona con el objetivo de aumentar y mejorar sus recursos personales.

En aquellas otras entidades en las que la problemática se encuentre en la organización del trabajo el foco de la intervención no debería centrarse tanto en la persona, sino en la propia organización. De esta manera, las estrategias de intervención pueden aplicarse desde un nivel más individual/personal, a un nivel organizacional o a una combinación de ambas y se pueden programar a corto, medio y largo plazo.

#### NIVELES DE INTERVENCIÓN

En función de los niveles de intervención se va a diferenciar entre intervención primaria, secundaria y terciaria.

- La prevención primaria es la verdaderamente preventiva ya que es de carácter general y se dirige a todos los empleados. Su objetivo es reducir o eliminar los factores de riesgo, adaptando el entorno (físico y psicológico) del trabajo al trabajador desde una perspectiva proactiva, que trata de eliminar la aparición de estresores. Así, se incluyen aquí posibles Campañas de Salud, Programas de formación y desarrollo basado en un sistema de gestión por competencias, Modificaciones en procesos y procedimientos, etc.



- La prevención secundaria se aplica cuando comienzan a manifestarse los primeros síntomas de daños psicosociales y/o organizacionales y consiste en acciones dirigidas a reducir las consecuencias negativas de las situaciones de riesgo sobre la salud de los trabajadores. En este caso, se aplican a colectivos, grupos o personas que ya manifiestan ciertos daños. Aquí incluiríamos Entrenamientos en Coaching y en desarrollo de competencias, programas focalizados de formación a trabajadores, etc

- La prevención terciaria, también denominada tratamiento, se aplica cuando el daño está presente con todas sus consecuencias y la situación puede precisar acciones inmediatas por su gravedad. Finalmente, se puede considerar la intervención cuyo fin es la reinserción o rehabilitación de los trabajadores que han sufrido daños importantes y pretenden reincorporarse a su entorno laboral. En este tipo de intervención, desarrollaremos estrategias tales como Atención Psicológica Individual, reubicación de puesto de trabajo, etc.

Por último señalar, que el Observatorio de Riesgos Psicosociales FEAPS Extremadura va a realizar un **seguimiento de las acciones de intervención llevadas a cabo y se evaluará el impacto de las mismas.**

Para la ejecución y desarrollo de ésta acción FEAPS Extremadura contará con los medios técnicos y los recursos humanos que estime necesarios, para garantizar la viabilidad de las acciones relativas a la puesta en marcha y desarrollo de ésta Unidad Específica de Prevención de Riesgos Psicosociales.

En las respectivas Memorias de Ejecución de Acciones del presente año, se concretará el porcentaje de la jornada laboral de los recursos humanos contratados que irá asignado como coste para el desarrollo de esta acción

**5.3.1. PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN 3:**

ACCIÓN 3	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>11.375 €</b>

**5.4. ACCIÓN 4: GUÍA DE INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN EL SECTOR DE JARDINERÍA**

La integración laboral de las personas con discapacidad intelectual es todavía una asignatura pendiente en nuestro país. Las tasas de empleo y las oportunidades de trabajo para este colectivo siguen siendo aún muy bajas, pese a los esfuerzos que se han hecho desde diversas entidades e iniciativas.

En este sentido, las asociaciones y los centros especiales de empleo (CEE) dependientes de ellas siguen siendo uno de los principales nichos de empleo para personas con discapacidad y, en algunos casos, constituyen una plataforma para integrarse en el empleo ordinario. Entre los sectores de actividad que más personas con discapacidad integran en los CEE están los servicios de jardinería.

No obstante, la integración laboral no ha de hacerse a cualquier coste y de cualquier manera. En primer lugar, el trabajador ha de ser capaz de realizar la tarea que se le encomienda con eficiencia y productividad, siendo el objetivo conseguir una situación equiparable al de las personas sin discapacidad. Para lograrlo, los criterios de selección han de ser óptimos y el puesto de trabajo ha de estar adaptado a la persona. La adaptación no ha de hacerse a cualquier precio, si no que ha de entrar dentro de lo que se conoce como "ajustes razonables" y que implican criterios como: *coste asumible, ausencia de efectos no deseados, compatibilidad con el sistema productivo/organizativo de la empresa*, etc. La realización de un trabajo sin riesgos laborales (seguridad, higiene o ergonomía) ha de ser también un requisito ineludible en todas las empresas que contratan personas con discapacidad.



Muchas personas con discapacidad intelectual pueden trabajar en condiciones óptimas, bien sea en el empleo ordinario o protegido, si el puesto de trabajo de trabajo está adaptado a sus características y necesidades. Sin embargo, gran parte de las personas con discapacidad intelectual tienen unas características que, en determinados entornos, pueden suponer un problema en el desempeño laboral. Algunas de estas características son las siguientes:

- Mayor lentitud en el aprendizaje y en la realización de las tareas.
- Necesidad de realizar consultas frecuentes al responsable para hacer el trabajo.
- Falta de criterios claros para evaluar la calidad del propio trabajo, lo cual redundará en una supervisión constante.
- Inadecuada percepción del tiempo, dedicando mucho tiempo a unas tareas y muy poco a otras, con las consiguientes dificultades para ajustarse a los horarios y programas de trabajo.
- Dificultades en el desplazamiento y la orientación, tanto en el acceso a la empresa, como en la realización de las tareas.
- Inadecuada percepción de los riesgos laborales y cómo protegerse ante ellos.
- Dificultad para aprender a usar herramientas, máquinas y equipos.

Estos problemas no se dan siempre en todas las personas y entornos. Sin embargo, muchos de ellos son bastante frecuentes y afectan tanto a la productividad del trabajador, como a su salud y, por supuesto, a la posibilidad de conseguir y mantener un puesto de trabajo.

Por otro lado, las empresas y CEE que contratan o quieren contratar a personas con discapacidad intelectual han de afrontar en ocasiones un coste adicional y una merma de la productividad que se asocia a los problemas antes mencionados.

Para resolver estos problemas mediante “ajustes razonables” disponemos de diferentes herramientas que pueden lograr tanto una buena selección como una adecuada adaptación al puesto. Algunas de las más importantes son la *formación*, *el uso de*



*metodologías específicas, las mejoras organizativas o la aplicación de medidas ergonómicas en el puesto de trabajo.*

De todos estos aspectos va a tratar la Guía, centrada en el sector de la **jardinería**, la cual constituye actualmente una de las principales áreas de empleo para las personas con discapacidad intelectual.

Para la ejecución y desarrollo de ésta acción FEAPS Extremadura contará con los medios técnicos y los recursos humanos que estime necesarios, para garantizar la viabilidad de las acciones relativas a la Edición y Publicación de una Guía de Integración Laboral de personas con discapacidad intelectual en el sector de Jardinería.

En las respectivas Memorias de Ejecución de Acciones del presente año, se concretará el porcentaje de la jornada laboral de los recursos humanos contratados que irá asignado como coste para el desarrollo de esta acción.

#### **5.4.1 PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN 4**

<b>ACCIÓN 4</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>2.870 €</b>

#### **5.5. ACCIÓN 5: DESARROLLAR UN PLAN ESPECÍFICO PARA LA FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y TRABAJADORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

1. Diseñar y Ejecutar un Plan de Formación SEMFEX 2014, en función de las carencias formativas detectadas en cada entidad como resultado de la Evaluación de Riesgos:

- Formación de los miembros de las unidades implicadas en la prevención.
- Formación especializada en trabajadores con y sin discapacidad intelectual, sobre riesgos específicos ligados al puesto de trabajo.



- Formación inicial a las nuevas incorporaciones de trabajadores, o motivada por cambios en funciones, tecnológicos o de equipos de trabajo.
- Los miembros del SEMFEX en cuanto a la actualización de sus conocimientos e implantación de nuevas normativas.

2. Impartir FORMACIÓN ESPECÍFICA sobre los riesgos con mayor índice de siniestralidad en las Entidades FEAPS.

Para la ejecución y desarrollo de ésta acción FEAPS Extremadura contará con los medios técnicos y los recursos humanos y que estime necesarios, para garantizar la viabilidad del Plan Específico para la Formación PRL.

En las respectivas Memorias de Ejecución de Acciones del presente año, se concretará el porcentaje de la jornada laboral de los recursos humanos contratados que irá asignado como coste para el desarrollo de esta acción

#### **5.5.1. PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN 5:**

<b>ACCIÓN 5</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>6.320 €</b>

#### **5.6. ACCIÓN 6: DESARROLLAR ACCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO MANCOMUNADO PRL**

1. Proporcionar a las Entidades el Asesoramiento Técnico y el Apoyo que precisen en relación a las actividades preventivas que deben desarrollar.
2. Asumir el desarrollo de las funciones señaladas en el artículo 31.3 de la Ley 31/1995, y contribuir a la efectividad de la integración de las actividades de prevención, en el conjunto de actividades desarrolladas por las Entidades FEAPS y en todos los niveles jerárquicos de las mismas.

Para la ejecución y desarrollo de ésta acción FEAPS Extremadura contará con los medios técnicos y los recursos humanos y que estime necesarios, para garantizar la realización de actividades propias del Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales. En las respectivas Memorias de Ejecución de Acciones del



presente año, se concretará el porcentaje de la jornada laboral de los recursos humanos contratados que irá asignado como coste para el desarrollo de esta acción.

Por otro lado El SEMFEX , va a desarrollar apoyos a los usuarios de FEAPS Extremadura, que alcancen un empleo ordinario, mediante formación específica en el puesto y seguimiento permanente. También ofrecemos de forma gratuita nuestro apoyo y colaboración a la empresa privada que contrate a un trabajador con discapacidad intelectual en los siguientes puntos:

- Evaluación del puesto que va a ocupar
- Diseño del Entorno de Trabajo
- Diseño del Puesto de Trabajo y del Contenido del mismo
- Formación a trabajadores sobre el trato a personas con discapacidad intelectual
- Asesoramiento en las mejoras organizativas previas a la incorporación del trabajador.

#### **5.7.2 PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN 6:**

<b>ACCIÓN 6</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>39.500 €</b>

#### **5.7. ACCIÓN 7: ANALIZAR LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA SINIESTRALIDAD QUE AFECTA A LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD:**

Se realizará un Estudio sobre la Realidad de la Siniestralidad en las asociaciones FEAPS Extremadura, índice por sectores de actividad y reducción de la misma. En las respectivas Memorias de Ejecución de Acciones del presente año, se concretará el porcentaje de la jornada laboral de los recursos humanos contratados que irá asignado como coste para el desarrollo de esta acción

#### **5.7.1 PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN 7**

<b>ACCIÓN 7</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>2.370 €</b>



### **5.8. ACCIÓN 8: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN**

Para asegurar el éxito de este Plan es necesario definir y poner en marcha mecanismos de seguimiento de las actuaciones que lo desarrollan, a la vez que estrategias de evaluación que permitan valorar de manera sistemática el alcance real de dichas acciones y ofrecer información para la toma de decisiones que posibilite corregir disfunciones, identificar necesidades emergentes, valorar el impacto de género de las acciones propuestas y diseñar nuevas estrategias de mejora. Periódicamente, se realizará una valoración del impacto de las medidas. Para el desarrollo de esta acción se computará un porcentaje de la jornada laboral del personal contratado para su ejecución.

#### **5.8.1 PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN 8**

<b>ACCIÓN 8</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>2.370 €</b>

**ANEXO II****PRESUPUESTO**

CONCEPTO	(€)	% SOBRE EL TOTAL
<b>Recursos Humanos:</b> -Contratación anual de 3 Técnicos Superiores PRL imputados al 100 % de su jornada laboral al Proyecto Subvencionado. -Contratación anual de 1 Técnico Superior PRL imputado al 36,36 % de su jornada laboral al Proyecto Subvencionado.	79.000	87,78
<b>Desarrollo del total de Acciones</b>	3.500	3,89
<b>Dietas y Desplazamientos</b>	4.500	5
<b>Gastos Administrativos</b> -Contratación anual de 1 Técnico de gestión-administración imputado al 4 % de su jornada laboral al Proyecto Subvencionado.	1.000	1,11
<b>Gastos Generales</b> - Luz (25 %) - Telefonía/conexión a INTERNET (25 %) - Material de oficina (25 %) - Climatización (25 %)	2.000	2,22
<b>TOTAL PLAN DE ACCIÓN 2014</b>	<b>90.000</b>	<b>100 %</b>



<b>1ER SEMESTRE 2014</b>							
<b>ACCIÓN 1</b>	-	-	-	-	-	-	-
<b>ACCIÓN 2</b>	-Presentación del Proyecto al INSHT. -Reunión en Madrid con INSHT y con el Grupo de Trabajo de seguridad y salud FEAPS	-Puesta en marcha de Plan de Trabajo para elaboración de metodología de evaluación	- Reunión grupo de trabajo de seguridad y salud FEAPS para control y seguimiento del plan	-Elaborar documentación metodología de evaluación			
<b>ACCIÓN 3</b>	-Firma del Convenio de Colaboración con UEX y Firma del Protocolo de Protección de Datos	-Reunión con los integrantes del Grupo de Trabajo de UEX y unidad psicosocial FEAPS para Coordinación de Actuaciones	-Entrega y Difusión de nuevas Encuestas de Participación. -Acompañamiento a personal UEX para la realización de Entrevistas Individuales	- Recogida de Cuestionarios	-Reunión con integrantes Grupo de Trabajo de UEX y unidad psicosocial FEAPS para Análisis de Riesgos Detectados		
<b>ACCIÓN 4</b>	-	-Elaboración Borrador de Guía de Integración.	-Reunión con Técnicos de IBV. -Diseñar un plan de Trabajo. - Visita a tres C.E.E. de Jardinería para análisis de condiciones	-Incorporar datos recopilados al borrador de la Guía - Envío al IBV para supervisión del trabajo realizado - Aprobación de Guía			
<b>ACCIÓN 5</b>	-Elaboración y Difusión del Plan Formativo SEMFEX 2014		-Ejecución de los cursos solicitados -Formación Continua de miembros del Equipo Técnico -Seguimiento y Evaluación de los Cursos Formativos -Realizar un documento con las actuaciones realizadas				
<b>ACCIÓN 6</b>	-Elaboración de programaciones anuales de la actividad preventiva de entidades mancomunadas -Elaborar excel de control de actividades realizadas por el servicio de prevención (SPM) - 1ª Visita técnica a entidades mancomunadas	-Elaboración y presentación de memoria SERPA del SPM -Solicitud de Presupuestos para Auditorías/evaluación externa de las Entidades Mancomunadas - Continuar la realización de actuaciones programadas en las entidades mancomunadas	- Continuar la realización de actuaciones programadas en las entidades mancomunadas -Envío de Encuestas Satisfacción SEMFEX. Recepción de Encuestas y Análisis de Resultados -Realizar estudio de viabilidad ampliación del SEMFEX		-Reunión con equipo de gerentes/junta directiva para presentar estudio de ampliación del SEMFEX -Completar manual de procedimientos S.G.P.R.L. SEMFEX		
<b>ACCIÓN 7</b>	- Llevar a cabo un seguimiento de la Simiestralidad de las Entidades y anotaciones en el protocolo INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES -Realizar los informes de Accidentes que comuniquen las entidades						
<b>ACCIÓN 8</b>	- Llevar a cabo reuniones todos los lunes para seguimiento técnico - Llevar a cabo reuniones mensuales entre el Director Gerente de FEAPS Extremadura, el Coordinador General del SEMFEX y su Departamento Técnico, con el fin de informar y valorar las actividades desarrolladas						



<b>2º SEMESTRE 2014</b>							
<b>ACCIÓN 1</b>	-Diseño de un Borrador de la Sistemática. Proyecto Piloto	-	-Selección integrantes grupo de trabajo -Convocar a los miembros para una reunión de grupo y envío de Borrador para su Estudio I Sesión. Diseño de Plan de Trabajo	- Implantación de la Sistemática en 5 Entidades	- Intervención del SEMFEX en 5 Centros Ocupacionales		
<b>ACCIÓN 2</b>	-Reunión en Madrid Presentación a Grupo de Trabajo de las Herramientas Elaboradas	Posibles correcciones a los documentos elaborados. Elaborar un Borrador de Guía Metodológica	Presentación Borrador de Guía a Grupo de Trabajo y Aprobación	- Puesta en Marcha Proyecto Piloto en varias Comunidades Autónomas			
<b>ACCIÓN 3</b>	- Mantener reuniones con integrantes de Grupo de Trabajo constituido para análisis de los datos recogidos		- Propuestas individualizadas a cada entidad de intervención psicosocial conforme a estrategia FEAPS	- Seguimiento de Implantación de Intervención psicosocial en Entidades FEAPS	- Evaluación de las actuaciones realizadas		
<b>ACCIÓN 4</b>	-Envío a Imprenta para maquetación y diseño -Realizar un documento con las actuaciones realizadas		-Distribución de Guía a las Entidades FEAPS y otras organizaciones				
<b>ACCIÓN 5</b>	- Campaña para la Promoción del Plan Formativo SEMFEX 2014		Ejecución de los cursos solicitados Formación Continua de miembros del Equipo Técnico Seguimiento y Evaluación de los Cursos Formativos Realizar un documento con las actuaciones realizadas				
<b>ACCIÓN 6</b>	- 2ª visita técnica a entidades mancomunadas		-Evaluación del sistema de gestión de la actividad preventiva/auditoría interna -Elaboración informe de evaluación del sistema de gestión P.R.L.	-Elaboración informe de evaluación del SGPRL -3ª Visita control y seguimiento a entidades mancomunadas	- Memoria anual de la actividad preventiva en entidades mancomunadas - 4ª visita técnica a entidades mancomunadas		
<b>ACCIÓN 7</b>	- Llevar a cabo un seguimiento de la Siniestralidad de las Entidades y anotaciones en el protocolo INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES -Realizar los informes de Accidentes que comuniquen las entidades						
<b>ACCIÓN 8</b>	- Llevar a cabo reuniones todos los lunes para seguimiento técnico - Llevar a cabo reuniones mensuales entre el Director Gerente de FEAPS Extremadura, el Coordinador General del SEMFEX y su Departamento Técnico, con el fin de informar y valorar las actividades desarrolladas						



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2012 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Salvaleón, que consiste en modificar parte del articulado de la normativa urbanística (artículos 289, 290, 294 y 311.2) que afecta a las condiciones generales estéticas y de composición del suelo urbano. (2014061089)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de julio de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Salvaleón no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el art. 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la Ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE del 20).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2012 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 29/04/2014 y n.º de inscripción BA/033/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º El Presidente,  
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



## ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 25 de julio de 2013, se modifican los artículos "289. Tratamiento superficial de los paramentos verticales de la edificación", "290. Disposición y dimensión de los huecos de fachada", "294. Cubiertas" y "311. Posición de la edificación en la parcela. Alineaciones y rasantes. Retranqueos" en la normativa urbanística, que quedan redactados como sigue:

### ***Artículo 289: Tratamiento superficial de los paramentos verticales de la edificación.***

1. Se prohíben los ladrillos cara vista bicolors en la totalidad del suelo urbano, así como los azulejos, serigrafiados o no, en la totalidad de la fachada o en zócalos y recercados. Permitiéndose las plaquetas cerámicas asimilables a piedra natural y granito.
2. En las zonas calificadas como Residencial en Centro Urbano Tradicional se prohíben todo tipo de ladrillos cara vista, cualquiera que sea su tonalidad.
3. En las plantas bajas se admiten zócalos de materiales tradicionales sin perjuicio de lo establecido en los apartados 1 y 2 del presente artículo.
4. Se establecerá la continuidad de los paramentos verticales de las plantas superiores con la planta baja, de manera fehaciente y buscando el máximo de continuidad con los huecos superiores. En este sentido, cuando la planta baja vaya a estar destinada a local comercial sin uso específico, se deberán prever en la construcción los huecos, tratándose el resto de la fachada de esta planta con el mismo material y color que la de todo el edificio. No se permitirá el cerramiento provisional con fábrica vista de ladrillo o bloque para revestir.
5. Aquellas parcelas con medianerías vistas deberán tratar este paramento con los mismos criterios que se utilicen para la fachada principal en cuanto color y texturas.
6. El color predominante en los enfoscados será el blanco, autorizándose también los ocres claros, tierra y gamas intermedias, siempre que carezcan de brillo.

### ***Artículo 290: Disposición y dimensiones de los huecos de fachada.***

1. En la composición de las fachadas de uso residencial, se procurará que predomine el macizo sobre el hueco. Que no podrán exceder del 75 % de la superficie total de la misma.
2. La proporción de los huecos será la tradicional, procurándose que predomine la dimensión vertical sobre la horizontal, evitando el diseño de huecos horizontales. En ningún caso los huecos tendrán una anchura superior a los 2,50 metros.
3. Se prohíben las soluciones arquitectónicas que subrayen la continuidad vertical u horizontal entre los diferentes huecos de fachada mediante superpuestos, y/o impostas de distinto material, textura o color. Esta continuidad, si se desea, se obtendrá mediante las proporciones de los huecos y su disposición relativa.
4. En planta baja se prohíbe todo tipo de escaparates que sobresalgan de la línea de fachada. No tendrán esta consideración y, por tanto estarán permitidos, los salientes continuos con la fachada de las ventanas de la planta baja conforme a la tipología propia de la zona.



5. La alineación de fachada de calle tiene a todos los efectos carácter de alineación obligatoria. Excepcionalmente, en casos suficientemente razonados en cuanto a la solución arquitectónica adoptada, se admitirán terrazas con el cerramiento retranqueado.
6. Únicamente se permitirán dos entradas de vehículos por cada parcela existente, excepto en viviendas unifamiliares en que será única, sin perjuicio de la prohibición expresada para espacios públicos y zonas verdes.
7. En calles que pueda desarrollarse con tratamiento especial de acerados, ya sea por pavimentos o ajardinamiento, queda expresamente prohibida la apertura de nuevas entradas de carruajes, dado el impacto que producen sobre la calidad ambiental de estos espacios.

**Artículo 294: Cubiertas.**

1. En la crujía de fachada, como mínimo, las cubiertas serán inclinadas y con una pendiente máxima del 50 %.
2. En cuanto a los materiales de acabado:
  - a) Quedan autorizados los materiales cerámicos (teja plana o curva), las tejas de hormigón y cualquier otro material análogo.
  - b) Quedan prohibidos los materiales deleznable y los revestimientos que produzcan destellos o reflejos molestos, excepción hecha de las placas solares.
3. Las construcciones por encima de la altura máxima permitida de la cubierta se destinarán exclusivamente a satisfacer necesidades técnicas del edificio, y no serán susceptibles de conversión en piezas habitables. Deberán aparecer perfectamente grafiadas en los planos y el proyectista deberá resolver su integración con el resto de los elementos arquitectónicos del edificio.
4. Todos los elementos técnicos y mecánicos, tales como chimeneas de ventilación, antenas de televisión, extractores, torres y aparatos de refrigeración, depósitos, etc., aparecerán grafiados en planos y estarán sometidos a las limitaciones que para cada uno de ellos marque la reglamentación vigente y los diferentes títulos de estas Normas.

**Artículo 311: Posición de la edificación en la parcela. Alineaciones y rasantes.**

1. Sin perjuicio de lo especificado en el artículo 169.1 las alineaciones oficiales serán las establecidas en los planos correspondientes.
2. Quedan prohibidos los retranqueos totales de la edificación con respecto a las alineaciones oficiales. Se permiten los retranqueos parciales tipo porche, excepto en calles en las que se ubiquen edificaciones inventariadas en el Catálogo de Bienes a Proteger de estas Normas. Dicho retranqueo tendrá una dimensión mínima de tres metros y máxima de cinco metros.
3. La edificación se situará sobre las alineaciones oficiales en toda su longitud con una crujía construida cuya dimensión no podrá ser inferior a cuatro metros. En el caso de las edificaciones situadas en esquina se podrá optar por adosarse al menos a uno de sus linderos laterales o construir la esquina.



4. Excepcionalmente y por frentes completos de manzanas, se permitirá, previa presentación y aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento de un Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes, el retranqueo respecto de la alineación oficial de fachada. Dicho retranqueo tendrá una dimensión mínima de tres metros y máxima de cinco metros.

• • •



*RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Oliva de la Frontera, que consiste en cambiar la distancia de separación de linderos a las construcciones en suelo no urbanizable, así como adaptar la parcela mínima en esta clase de suelo a la establecida en la LSOTEX. (2014061091)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de enero de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Oliva de la Frontera no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).



Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la Ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE del 20).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 07/05/2014, n.º de inscripción BA/036/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º El Presidente,  
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



## ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 30 enero de 2014, se modifican los artículos 170, 175, 179, 181, 192, 194, 199, 205, 208 y 213 referidos al Suelo No Urbanizable de las Normas Subsidiarias de Oliva de la Frontera para la normativa municipal vigente a la autonómica, quedando redactados en las Normas Subsidiarias como sigue:

### **Artículo 170. Condiciones de la edificación.**

1. La edificación deberá quedar a una distancia de 5 m, como mínimo, de todos los linderos y quince metros al eje de caminos o vías de acceso.
2. Separación entre edificaciones, como mínimo una vez la altura.
3. La altura máxima será de dos plantas u 8 metros, pudiendo ser ésta mayor sólo en los casos de silos, graneros e instalaciones especiales autorizadas que lo requieran.
4. Superficie edificable, la que se fija para cada categoría de Suelo No Urbanizable.

### **Artículo 175. Condiciones generales.**

1. Podrán construirse edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social que necesariamente deban emplazarse en medio rural.
2. En ningún caso se consideran comprendidas las instalaciones de carácter residencial familiar.
3. Deberán respetarse los usos y condiciones de edificación que se establecen en estas normas.
4. Las correspondientes autorizaciones para edificar en este tipo y categoría de suelo, deberán tramitarse de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16, párrafo 3 de la Ley del Suelo, RDL1/1992, y en el art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística; siendo necesario justificar, tanto la utilidad pública o interés social de la iniciativa cuya declaración debe seguir el trámite pertinente, como la necesidad de su emplazamiento en zona rural.
5. Con el fin de completar la normativa expuesta se establecen las siguientes medidas, que serán de obligado cumplimiento:
  - a) Que se trate de edificaciones aisladas a todos los efectos, el acceso se realizará por vías o caminos de carácter pecuario ya existentes.
  - b) Deberán garantizarse todos los servicios: abastecimiento de agua, depuración de vertidos según la legislación específica y energía eléctrica.
  - c) La altura máxima será de dos (2) plantas (8 metros) medida en todas y cada una de las rasantes del terreno natural en contacto con la edificación. Se incluirán en dicho cómputo las plantas retranqueadas, áticos y semisótanos.
  - d) La edificación deberá quedar a una distancia de 5 m, como mínimo, de todos los linderos y quince metros al eje de caminos o vías de acceso. Asimismo, y en todos los casos, la distancia mínima de 500 metros a cualquier núcleo de población ya existente, deberá quedar garantizada.



- e) El cumplimiento de las restantes condiciones objetivas para garantizar la formación de núcleo de población es obligatorio en todos los expedientes que se tramiten para este tipo de edificaciones.
- f) La parcela mínima será de 3.000 metros cuadrados.

***Artículo 179. Condiciones particulares de implantación para la categoría 3.<sup>a</sup>, instalaciones Ganaderas y Cinegéticas.***

- Distancia mínima a núcleo urbano: 500 metros.
- Distancia mínima a otra edificación: Libre.
- Distancia mínima a una carretera: Lo establecido en la Ley de Carreteras vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La parcela mínima a efectos de la posibilidad de edificar será:
  - Suelo No Urbanizable de Especial protección Forestal: 8 hectáreas.
  - Suelo No Urbanizable Genérico: Para el extensivo será la unidad mínima de cultivo y para el intensivo bastará con 1,5 hectáreas.

***Artículo 181. Condiciones particulares de implantación para las edificaciones agrícolas.***

- Distancia mínima a núcleo urbano: 500 metros.
- Distancia mínima a otras edificaciones: Libre.
- Distancia mínima a una carretera: Lo establecido en la Ley de Carreteras vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La parcela mínima a efectos de la posibilidad de edificar será:
  - Suelo No Urbanizable de Especial Protección Forestal: 8 hectáreas.
  - Suelo No Urbanizable Genérico: Para el extensivo será la unidad mínima de cultivo y para el intensivo bastará con 1,5 hectáreas.

***Artículo 192. Condiciones particulares de implantación para las viviendas aisladas.***

- Distancia mínima a núcleo urbano: 1.000 metros.
- Distancia mínima a otra edificación: 100 metros.
- Distancia mínima a una carretera: Lo establecido en la Ley de Carreteras vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Artículo 194. Industrias. Condiciones particulares de implantación.***

Cumplirán los requisitos y condiciones exigidos por la legislación específica que les sea de aplicación. La autorización de la implantación de una industria llevará aparejada la posibilidad de concesión de licencia municipal para las edificaciones precisas para la explotación, siempre que se cumplimente la legislación urbanística, licencia que necesitará la autorización previa



de la Comisión Provincial de Urbanismo, tramitada conforme al procedimiento que regula el artículo 16.3 de la Ley del Suelo y 44 del Reglamento de Gestión. Las competencias de la distinta legislación específicas se entienden sin perjuicio de las derivadas de la Ordenación del territorio, respecto a las edificaciones precisas para la instalación, sobre las cuales podrá ser aplicado lo dispuesto en los artículos 248 y siguientes de la Ley del Suelo y demás legislaciones concurrentes.

Condiciones de implantación:

- Servicios de carreteras:
  - Distancia mínima a núcleo urbano: 500 metros.
  - Distancia mínima a otras edificaciones: 100 metros.
  - Distancia mínima a una carretera: Lo establecido en la Ley de Carreteras vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Industrias extractivas: Dada la especial vinculación de estas instalaciones a un lugar determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación.
- Industrias vinculadas al medio rural:
  - Distancia mínima a núcleo urbano: 1.000 metros.
  - Distancia mínima a otras edificaciones: 100 metros.
  - Distancia mínima a una carretera: Lo establecido en la Ley de Carreteras vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Gran Industria propiamente dicha e industrias peligrosas y nocivas:
  - Distancia mínima a núcleo urbano: 2.000 metros.
  - Distancia mínima a otras edificaciones: 500 metros.
  - Distancia mínima a ejes de carretera: 200 metros.
- Depósito, apilamiento y vertederos de residuos sólidos:
  - Distancia mínima a núcleo urbano: 2.000 metros.
  - Distancia mínima a otras edificaciones: 1.000 metros.
  - Distancia mínima a ejes de carreteras: 500 metros.
- Gran Industria propiamente dicha. Se consideran como tales las que necesitan gran superficie de implantación.
- Industrias Peligrosas o Nocivas. Se consideran así las que, sin exigir grandes superficies, su actividad calificada por el Reglamento de Actividades, exige una distancia mínima a núcleos habitados de 2.000 metros, salvo regulación sectorial que permita acortar esta distancia y previo informe favorable de la Comisión Provincial de Urbanismo.
- Depósitos al aire libre. Se incluyen aquí las ocupaciones temporales o definitivas, de terrenos para el almacenamiento o depósito de materiales o desechos en gran escala.

**Artículo 199. Gran Industria propiamente dicha.**

1. Cumplirán los requisitos y condiciones exigidos por la legislación específica de la actividad, y demás normativa sectorial o general que les sea de aplicación.
2. Se consideran, en todo caso, como Uso Autorizable en el Suelo No Urbanizable, por lo que su implantación exigirá los requisitos que para dichos usos se regulan en las presentes Normas.
3. La ocupación máxima será del 50 %.
4. La parcela mínima será de 8 hectáreas.
5. Podrán albergar una vivienda para el guarda, en edificio independiente y con este uso exclusivo.

**Artículo 205. Condiciones particulares de implantación para los Equipamientos Dotacionales y Servicios Terciarios.**

- Distancia mínima a núcleo urbano: 500 metros.
- Distancia mínima a otra edificación: 100 metros.
- Distancia mínima a una carretera: Lo establecido en la Ley de Carreteras vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 208. Régimen particular de usos.**

Con las condiciones de cada actividad y usos reflejados en el Capítulo III, se considera como:

1. Usos autorizables:
  - Agricultura: Se autorizan nuevos usos agrícolas que por sus particulares características y situación no entren en contradicción con los valores forestales.
  - Forestal: Se permite la explotación forestal, tanto en zonas de bosque autóctono, como en zonas de repoblación con coníferas. Las nuevas repoblaciones tenderán a hacerse con especies autóctonas. Las talas no podrán implicar la transformación del uso forestal del suelo. El olivar queda incluido en este uso para esta categoría de Suelo No Urbanizable.
  - Ganadería: Extensiva o intensiva, en este último caso se deberá asegurar la inserción de la edificación en el paisaje.
  - Construcciones e instalaciones destinadas a explotaciones agrícolas.
  - Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.
  - Actividades de carácter infraestructural.
  - Viviendas familiares en sus dos categorías, agraria y no agraria, con las siguientes condiciones: En aquella finca en la que exista una vivienda agrícola, sólo podrá construir-



se otra vivienda agrícola a una distancia no superior a 15 metros de la anterior. Debiendo justificarse su vinculación con la explotación agraria. Esta vivienda se acogerá a las condiciones fijadas en estas Normas. Si es una vivienda agrícola para una nueva explotación, o una vivienda no agrícola, deberá respetar las siguientes condiciones territoriales:

- Parcela mínima: 8 hectáreas.
  - Superficie edificable: 300 m<sup>2</sup>.
  - Distancia mínima a otra vivienda: 500 metros.
  - La edificación principal y las auxiliares quedarán inscritas en el círculo de 5.000 m<sup>2</sup> de superficie. Ninguna edificación secundaria distará más de 70 metros de la edificación principal.
- Industrias extractivas, en sus dos categorías, y extracciones de áridos y actividades mineras.
  - Industrias vinculadas al medio rural.
  - Equipamiento Comunitario, Docente, Deportivo, Social o Religioso.
  - Servicios Terciarios de Hostelería y Turismo.
  - Campamentos de Turismo.
  - Adecuaciones Recreativas y Naturalística.
  - Parques Rurales.

2. Usos prohibidos: Todos los demás no indicados explícitamente como permitidos.

### ***Artículo 213. Régimen particular de usos.***

Con las condiciones y requisitos que corresponde para cada uso recogido en las presentes normas, podrán implantarse en esta clase de suelo los usos y actividades siguientes:

1. Usos autorizables:

- Agrícola: En todas sus formas
- Forestales: Se permite la explotación forestal aún como las talas que impliquen transformación del uso del suelo.
- Ganadería en todas sus formas.
- Construcciones e instalaciones destinadas a explotaciones agrícolas.
- Actividades de carácter infraestructural.
- Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.
- Vivienda familiar: En todas sus categorías, con las siguientes condiciones:
  - Parcela mínima: 1,5 Has.
  - Superficie edificable, 300 m<sup>2</sup>.



- Distancia mínima a otra vivienda, 300 m. La edificación principal y las auxiliares quedarán inscritas en un círculo de superficie, 2.000 m<sup>2</sup>. Ninguna edificación secundaria distará más de 50 metros de la edificación principal
- Industrias: Se permite todo tipo, incluso las Nocivas y Peligrosas.
- Equipamientos Dotacionales y Servicios Terciarios.

• • •





*RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 11 del Plan General de Ordenación Urbana y del Plan Parcial RD-1 de Zafra, que consiste en eliminar los límites de la superficie de venta permitidos en el Sector RD-1, para permitir la ampliación de un centro comercial. (2014061092)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de marzo de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Zafra no dispone de Plan General de Ordenación Urbana y/o Plan Parcial adaptados u homologados a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planea-



miento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la Ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE del 20).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 11 del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la nueva normativa del Plan General de Ordenación Urbana y del Plan Parcial RD-1, resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 05/05/2014, n.º de inscripción BA/034/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



## ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 27 de marzo de 2014 se modifica el artículo 112.9.- "Sector RD-1" del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra y el punto 2.- "Uso característico" de las "Normas particulares: Edificación Terciaria en el RD-1" dentro de las "Ordenanzas reguladoras" del Plan Parcial RD-1 de Zafra, siendo su nueva redacción la siguiente:

Plan General de Ordenación Urbana de Zafra:

Art. 112.9. Sector RD-1, con una extensión aproximada de 3,1 Has. se desarrollará por ejecución del correspondiente Plan Parcial. Las condiciones que deberá cumplir el Plan Parcial RD-1, son las siguientes:

- La propuesta de diseño garantizará una correcta conexión con los caminos existentes y carretera nacional N-432.
- Las cesiones de aprovechamiento lucrativo previstas para el Ayuntamiento, serán las determinadas por el Decreto 76/1998, de 2 de junio, de desarrollo de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que textualmente dice "el aprovechamiento urbanístico no podrá ser nunca inferior al resultante de ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración actuante el suelo libre de cargas de urbanización correspondiente al diez por ciento del aprovechamiento del correspondiente ámbito".
- El Plan Parcial mantendrá como propias las Ordenanzas del PGOU vigente, pudiendo introducir otras nuevas, que no impliquen sobrepasar la limitación general de alturas de II plantas.
- La densidad edificatoria no superará una edificabilidad de 0,50 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>. sobre parcela bruta. En el desarrollo del correspondiente Plan Parcial, se reglamentará por aplicación de las Ordenanzas mencionadas las superficies máximas construibles.
- Cesiones. Los módulos mínimos de reserva para dotaciones dentro del Plan Parcial RD-1 serán, según el artículo 12 del anexo al "Reglamento de Planeamiento Reservas de Suelo para dotaciones en Planes Parciales", los siguientes: Sistema de espacios libres de dominio y uso público: Porcentaje 10 %. Servicios de interés público y social: Porcentaje 4 %.
- Aparcamientos. Plazas de aparcamiento público: Una por cada 100 m<sup>2</sup> de edificación.
- En el ámbito de este sector, solo se permitirá una sola superficie comercial dedicada a la actividad de supermercado, incluyendo zonas de usos complementarios (posibilidad de galería comercial, cafetería, pasillos y accesos).

Plan Parcial RD-1 Zafra:

### 2. Uso característico.

Terciario incluyéndose como tal los siguientes: Comercial, hotelero, oficinas, bares y restaurantes, cívico-social, espectáculo, equipamiento privado, equipamiento público, talleres, garaje, aparcamiento, servicios del automóvil. En el ámbito de este sector, solo se permitirá una sola superficie comercial dedicada a la actividad de supermercado incluyendo zonas de usos complementarios (posibilidad de galería comercial, cafetería, pasillos y accesos).



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5705-1. (2014061094)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de Eléctricas Pitarch Distrib., SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Pitarch Distrib., SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

CCTT:

EXPTE	N.º CT	EMPLAZAMIENTO	LOCALIDAD	TIPO CT	POTEN. INICIAL	POTEN. TRAS AMPLIACIÓN
0291	6	Ctra. N-630 (La Perala)	Garrovillas	T.M.	75	250
0476	2	C/ La Carrera, 1 (San José)	Garrovillas	Caseta	100	630
0498	1	Carretera N-630	Grimaldo	CL-PH	50	250
0718	1	C/ Pizarro	Mata de Alcántara	Caseta	75	630
0823	1	Calleja Moreno (Escuelas)	Navas del Madroño	Caseta	100	630
1069	1	Genaro Ramos, 2	Torrejoncillo	Caseta	100	630
1070	2	Plaza Encamisá, 9	Torrejoncillo	Caseta	100	630
2042	3	Finca El Señorito	Sierra de Fuentes	T.M.	75	250
2202	12	Polig. Charca del Hambre Nave EP	Casar de CC.	Caseta	200	630
2247	3	Urb. Las Cabrerizas	Torreorgaz	CL-PH	50	250
2387	2	C/ Miguel Hernández (Cuartel)	Navas del Madroño	CL-PH	75	250
2740	3	Ctra. EX209 (Gasolinera)	Torrejoncillo	T.M.	75	250
2816	2	Avda. del Calvario, s/n (Cooperativa)	Torreorgaz	CL-PH	100	250
3745	6	C/ Trajano (San Benito)	Alcántara	Caseta	100	630
4674	5	Ctra. EX209 (Colegio E.G.B.)	Torrejoncillo	CL-PH	100	250
5210	2	c/ Eljas, 39	Ceclavín	Caseta	250	630
5213	9	Polig. Charca del Hambre Nave EP	Casar de CC.	T.M.	160	250
5416	2	Saturnino Martín Moreno (Cámara)	Casar de CC.	Caseta	250	2x630
5482	17	C/ Kinea (Edificio América)	Casar de CC.	Local	250	2x630
5705	1	Trva. Palacios	Piedras Albas	CL-PH	100	250

Finalidad: Aumento de potencia de CCTT de empresa distribuidora.

Referencia del expediente: 10/AT-5705-1.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,



modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, a 12 de mayo de 2014.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial de Cáceres,  
FERNANDO MIJARES ALVÁREZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1146-1. (2014061095)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Estación transformadora:

Tipo: Prefabricado.

Núm-transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kvas: 630.

Termino municipal: Valverde del Fresno.

Calle o paraje: El Molino.

Finalidad: Reforma del CT y mejora de la calidad del servicio eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-1146-1

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre. La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, a 12 de mayo de 2014.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial de Cáceres,  
FERNANDO MIJARES ALVÁREZ

• • •



*RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2014, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Alcántara a Cáceres", tramo: todo el término municipal, a su paso por el término municipal de Herrerueta. (2014061090)*

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Alcántara a Cáceres", tramo: todo el término municipal, a su paso por el término municipal de Herrerueta, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. El Procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 10 de febrero de 2014; publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 41, de 28 de febrero de 2014; así como expuesto en el Ayuntamiento de Herrerueta como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 18 de marzo de 2014.

Tercero. Mediante Anuncio de 9 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 82, de 30 de abril de 2014, se lleva a cabo la exposición pública del proyecto de amojonamiento para que, quienes lo estimaran oportuno, pudieran presentar escrito de alegaciones en defensa de sus derechos.

Cuarto. En el plazo establecido al efecto no se presentan alegaciones por los afectados.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 18 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo; el amojonamiento es el procedimiento administrativo por el cual, una vez aprobado el deslinde y conforme a los límites resultantes de éste, se determinan los límites de la vía pecuaria y se señalizan con carácter permanente sobre el terreno.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución elevada por el representante de la Administración.

**RESUELVO:**

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de Alcántara a Cáceres", tramo: todo el término municipal, a su paso por el término municipal de Herreruela.

Frente a la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, del Gobierno de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 19 de mayo de 2014.

El Director General de Desarrollo Rural,  
JOSÉ LUIS GIL SOTO



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2014, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 243/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1334/2011. (2014061088)*

En el recurso contencioso-administrativo 1334/2011, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a instancia de D. José Antonio Polo Ruiz, contra la Resolución de 7 de octubre de 2011 del Director General de Política Educativa, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Comisión de Selección de Inglés, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes seleccionados en la mencionada especialidad, en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas Especialidades por los funcionarios de mencionado Cuerpo, Resolución de 31 de marzo de 2011, de la Dirección General de Política Educativa (DOE n.º 64, de 1 de abril), ha recaído sentencia firme el 13 de marzo de 2014.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO:

Ejecutar el fallo de la sentencia núm. 243/2014 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1334/2011, promovido a instancias de D. José Antonio Polo Ruiz y, en consecuencia:

Primero. Incluir a D. José Antonio Polo Ruiz en la relación de aspirantes que han sido seleccionados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 31 de marzo de 2011, de la Dirección General de Política Educativa, para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, Especialidad Inglés, reconociéndole una puntuación final de 8,0576 puntos, conforme a lo establecido en el Anexo VII de la convocatoria.

Segundo. Una vez presentada y comprobada la documentación a la que se refiere la Base X de la convocatoria nombrar a D. José Antonio Polo Ruiz funcionario en prácticas de la Especialidad de Inglés del Cuerpo de Maestros, con efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre de 2011, debiendo realizar el periodo de prácticas durante el curso escolar 2014/2015.

Tercero. Finalizada, y en su caso superada la fase de prácticas, se procederá acto seguido al nombramiento de D. José Antonio Polo Ruiz como funcionario de carrera, de la Especialidad de Inglés, del Cuerpo de Maestros, con efectos de 1 de septiembre de 2012.



Cuarto. De conformidad con la Base XIII de la citada convocatoria, el recurrente está obligado a participar en los concursos de traslados convocados por esta Administración, con objeto de obtener su primer destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 15 de mayo de 2014.

La Directora General de Personal Docente,  
MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERO MORENO

• • •





*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2014/2015. (2014061140)*

Advertido error en la Resolución de 19 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2014/2015, publicado en el DOE n.º 101, de 28 de mayo de 2014, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 16336, en el artículo duodécimo, apartado 3:

Donde dice:

“Los centros que impartan enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil permanecerán abiertos del 1 de septiembre de 2014 al 30 de julio de 2015. No afecta, por tanto, al personal que atiende a este nivel educativo, lo determinado en este Calendario Escolar en relación con la finalización de las actividades lectivas ordinarias, vacaciones escolares y festividades que no tengan carácter nacional, regional o local, no siendo de aplicación las festividades de los días 28 de noviembre de 2014, 16 y 17 de febrero de 2015 relacionadas en el apartado séptimo de este Calendario Escolar”.

Debe decir:

“Los centros que impartan enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil permanecerán abiertos del 1 de septiembre de 2014 al 31 de julio de 2015. No afecta, por tanto, al personal que atiende a este nivel educativo, lo determinado en este Calendario Escolar en relación con la finalización de las actividades lectivas ordinarias, vacaciones escolares y festividades que no tengan carácter nacional, regional o local, no siendo de aplicación las festividades de los días 28 de noviembre de 2014, 16 y 17 de febrero de 2015 relacionadas en el apartado séptimo de este Calendario Escolar”.

Mérida, a 28 de mayo de 2014.

El Secretario General de Educación,  
CÉSAR DÍEZ SOLÍS



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 75/2014 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2014061093)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 75/2014, promovido por D.ª Francisca Martínez Paiva y otros, contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud por la que se dictan Instrucciones para calcular los Índices del Grado de Dispersión Geográfica de las Zonas Básicas de Salud de Extremadura.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 19 de mayo de 2014.

El Secretario General,  
CÉSAR SANTOS HIDALGO



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 76/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 52/2014. (2014061103)*

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación legal de Academia Jalique, SL, contra la Resolución de fecha 26 de septiembre de 2013, dictada por la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE, en virtud de la cual se declara el reintegro parcial de la subvención concedida a la entidad recurrente en la suma de 15.581,93 euros, de los cuales 14.705,64 euros lo son en concepto de principal, ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida con fecha 8 de mayo de 2014.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 76/2014 de fecha 8 de mayo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 52/2014, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado frente a la resolución administrativa identificada en el fundamento primero de la presente, de modo tal que el principal del reintegro de subvención concedida a la recurrente queda reducido a la suma de 631 euros, que devengarán el interés de demora previsto en el art. 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura a calcular en ejecución de sentencia, confirmando en el resto dicha resolución y todo ello sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas generadas en los presentes autos”.

Mérida, a 19 de mayo de 2014.

El Director Gerente del SEXPE,  
MIGUEL LOZANO ALÍA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ANUNCIO de 13 de mayo de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos. (2014081796)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de los actos administrativos que se detallan en el Anexo, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en avda. Primo de Rivera, 2 (Ed. Múltiple) planta 9.ª de Cáceres, así como realizar las actuaciones que en cada caso procedan, todo ello en el plazo que se indica en cada acto relacionado, plazo a computar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 13 de mayo de 2014. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ANEXO**

**EXPEDIENTE:** SEPC-00158/2013 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

**DENUNCIADO:** JUAN JOSÉ ASENSIO PANIAGUA

**DNI/NIE/CIF:** 11765104Y.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ General Franco, 60

10650 – AHIGAL (CÁCERES).

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

**INSTRUCTOR:** INMACULADA RETAMAL REDONDO.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

**CALIFICACIÓN:** LEVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 270 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

**EXPEDIENTE:** SETC-00037/2013 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** La creación de situaciones de riesgo.

**DENUNCIADO:** JESÚS HERNÁNDEZ DURÁN

**DNI/NIE/CIF:** 06987118V.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Miguel de Unamuno, nº 18

10890 – VALVERDE DEL FRESNO (CÁCERES).

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art 15.Q de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 150,25 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.



**EXPEDIENTE:** SETC-00040/2013 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

**DENUNCIADO:** JESÚS HERNÁNDEZ DURÁN

**DNI/NIE/CIF:** 06987118V.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Miguel de Unamuno, nº 18 10890 – VALVERDE DEL FRESNO(CÁCERES).

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 150,25 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

**EXPEDIENTE:** SEPC-00139/2013 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** No colocar en lugar visible cartel/es informativo/s recogiendo las correspondientes medidas de prevención del consumo de alcohol en menores de edad.

**DENUNCIADO:** PROYECTOS DE HOSTELERÍA 2007, S.L.U.

**DNI/NIE/CIF:** B10369270.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Carretera N-V. KM. 189,9.

10390 – SAUCEDILLA (CÁCERES).

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

**INSTRUCTOR:** INMACULADA RETAMAL REDONDO.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

**TIPIFICACIÓN:** Art. 23.1 y 11 de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio en Extremadura.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 300 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

**EXPEDIENTE:** SETC-00003/2013 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

**DENUNCIADO:** AGENCIA TAURINA EXTREMEÑA, S.C.

**DNI/NIE/CIF:** J06465058.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/Juan Canet, Bloque 10, 2º A.

06800 – MÉRIDA (BADAJOZ).

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

**TIPIFICACIÓN:** Art. 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 500 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

**EXPEDIENTE:** SETC-00004/2013 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

**DENUNCIADO:** AGENCIA TAURINA EXTREMEÑA, S.C.

**DNI/NIE/CIF:** J06465058.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/Juan Canet, Bloque 10, 2º A.

06800 – MÉRIDA (BADAJOZ).

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

**TIPIFICACIÓN:** Art. 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 500 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

**EXPEDIENTE:** SETC-00007/2013 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

**DENUNCIADO:** AGENCIA TAURINA EXTREMEÑA, S.C.

**DNI/NIE/CIF:** J06465058.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/Juan Canet, Bloque 10, 2º A.

06800 – MÉRIDA (BADAJOZ).

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

**TIPIFICACIÓN:** Art. 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 1000 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.



**EXPEDIENTE:** SEPC-00069/2013 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN DE SOBRESEIMIENTO.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

**DENUNCIADO:** ERNESTO FERNANDO MARTÍN GONZÁLEZ

**DNI/NIE/CIF:** 28955713R.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Costa Rica, nº 24

10890 – VALVERDE DEL FRESNO (CÁCERES).

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

**INSTRUCTOR:** INMACULADA RETAMAL REDONDO.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

**TIPIFICACIÓN:** Art. 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

**CALIFICACIÓN:** LEVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 0 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

**EXPEDIENTE:** SETC-00047/2013 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN DE SOBRESEIMIENTO.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

**DENUNCIADO:** ORGANIZACIONES Y EVENTOS H&F ASOCIADOS, S.L.

**DNI/NIE/CIF:** B85464303.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Plaza de Cataluña, nº 3-3º C

28911 – LEGANÉS (MADRID).

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

**TIPIFICACIÓN:** Art. 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 0 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

**EXPEDIENTE:** SEPC-00105/2013 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DE SOBRESEIMIENTO.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

**DENUNCIADO:** ERNESTO FERNANDO MARTÍN GONZÁLEZ.

**DNI/NIE/CIF:** 28955713R.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Costa Rica, nº 24

10890 – VALVERDE DEL FRESNO (CÁCERES).

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

**INSTRUCTOR:** INMACULADA RETAMAL REDONDO

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** INSTRUCTOR Y DG ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR, RESPECTIVAMENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art. 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

**CALIFICACIÓN:** LEVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 0 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Controles administrativos de ayudas concedidas en materias de formación e investigación cofinanciadas con cargo a los Programas Operativos FEDER y FSE Extremadura 2007-2013". Expte.: 14F1041FE004. (2014061125)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Economía y Hacienda. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.



c) Número de expediente: 14F1041FE004.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Controles administrativos de ayudas concedidas en materias de formación e investigación cofinanciadas con cargo a los Programas Operativos FEDER y FSE Extremadura 2007-2013.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el cuadro resumen de características.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con un criterio de adjudicación.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total excluido IVA: 59.000,00 €.

Importe correspondiente al IVA: 12.390,00 €.

Porcentaje de IVA a repercutir: 21 %.

Valor estimado del contrato excluido IVA: 59.000,00 € .

Importe total IVA incluido: 71.390,00 €.

Anualidades:

Aplicación presupuestaria	Proyecto	Anualidades	Presupuesto (IVA incluido)
10.03 113B 641 00	200810003000300	2014	54.738,54 €
10.03 113B 641 00	200810003000400	2014	16.651,46 €

## 5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 005715.

e) Fax: 924 005380.

f) Página web: <https://contratacion.gobex.es>, donde se harán públicos el resultado de las mesas de contratación y la adjudicación.



g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 100 puntos.

Fórmula A:

$$P_l = P_{eco} \left[ 1 - \left( \frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$$

DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD: Las señaladas en el Pliego de Cláusulas Particulares en su cuadro resumen de características.

## 9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del dieciseisavo día (16) natural partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante Fax: 924 004462, correo electrónico registro.gral.eyh@gobex.es (teléfonos donde pueden confirmar su recepción 924 005627 y 924 005592) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Economía y Hacienda (Módulo A).

2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Planta baja.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161 del TRLCSP.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

## 10. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Economía y Hacienda (Módulo A).



- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., 1.ª planta.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: A partir del tercer día desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores, finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contratacion.gobex.es> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.  
A partir de dicho plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La celebración de la Mesa de Contratación será a partir de las 9:00 horas.

#### 11. FINANCIACIÓN:

Fuente de financiación: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), "Una manera de hacer Europa".

Programa Operativo FEDER Extremadura 2007-2013

Eje: 7 "Asistencia Técnica y Refuerzo de la Capacidad Institucional"

Tema prioritario: 85: Preparación, ejecución, seguimiento e inspección.

Tasa de cofinanciación: 80,00 %

Fuente de financiación: Fondo Social Europeo (FSE), "Una manera de hacer Europa".

Programa Operativo FSE Extremadura 2007-2013

Eje: 5 "Asistencia Técnica".

Tema prioritario: 85: Preparación, implementación, seguimiento y control.

Tasa de cofinanciación: 75,00 %

#### 12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

#### 13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 20 de mayo de 2014. La Secretaria General, MARÍA GUARDIOLA MARTÍN.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción de 5 VPP en Madrigalejo". Expte.: OBR0214097. (2014061120)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
  - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4) Teléfono: 924 332231.
  - 5) Telefax: 924 332381.
  - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es
  - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0214097.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 5 VPP en Madrigalejo (Cáceres).
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 11 meses.
- f) Admisión de prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45211300-2.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.



d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica, 51 puntos.
- Extensión de garantías, 10 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva y programa de trabajo, 20 puntos.
- Seguridad y salud, 9 puntos.
- Medidas medioambientales, 10 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 304.454,55 €.

IVA (10 %): 30.445,46 €.

Importe total: 334.900,01 €.

Valor estimado del contrato: 304.454,55 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque por la cuantía del contrato (inferior a 500.000,00 €) la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo C, Subgrupo 2 y 4 y Categoría b, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 25 de junio de 2014.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:



1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
  2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
  4. Dirección electrónica:
  5. Teléfono: 924 332313.
  6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.
8. APERTURA DE OFERTAS:
- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
    - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
    - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
    - c) Localidad: Mérida.
    - d) Fecha: 03/07/2014.
    - e) Hora: 11:00 horas.
  - Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
    - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
    - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
    - c) Localidad: Mérida.
    - d) Fecha: 11/07/2014.
    - e) Hora: 10:30 horas.
  - Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
    - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
    - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
    - c) Localidad: Mérida.
    - d) Fecha: 18/07/2014.



e) Hora: 9:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

==

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo Complementario.

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 23 de mayo de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

*RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Atención al teléfono único de cita previa para las estaciones de ITV de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo". Expte.: SER0314070. (2014061121)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General
  - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.



- 4) Teléfono: 924 332231.
- 5) Telefax: 924 332381.
- 6) Correo electrónico: [contratacion.fomento@gobex.es](mailto:contratacion.fomento@gobex.es)
- 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: SER0314070.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Atención al teléfono único de cita previa para las estaciones de ITV de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
- f) Admisión de prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 64210000-1.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica, 80 puntos.
- Mejoras en el horario, 10 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Calidad técnica de la página web exigida, 10 puntos.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 413.223,14 €.

IVA (21 %): 86.776,86 €.

Importe total: 500.000,00 €.

Valor estimado del contrato: 413.223,14 €.

**5. GARANTÍAS EXIGIDAS:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

**6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación: Grupo: U, Subgrupo: 7, Categoría: b

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

**7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 30 de julio de 2014.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).

2. Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

4. Dirección electrónica:

5. Teléfono: 924 332313.

6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

**8. APERTURA DE OFERTAS:**

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.



- b) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 06/08/2014.
  - e) Hora: 11:00 horas.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 13/08/2014.
  - e) Hora: 9:30 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 20/08/2014.
  - e) Hora: 9:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet <http://contratacion.gobex.es>.

#### 9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

#### 10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

23 de mayo de 2014.

#### 11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

#### 12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 23 de mayo de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.



*RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Seguro de daños materiales y responsabilidad civil de las estaciones de ITV de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo". Expte.: PRI0314068. (2014061122)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
  - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4) Teléfono: 924 332231.
  - 5) Telefax: 924 332381.
  - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es
  - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: PRI0314068.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Seguro de daños materiales y responsabilidad civil de las estaciones de ITV de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 66510000-8.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Oferta económica, 80 puntos.

— Otras mejoras, 20 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 60.000,00 €.

IVA (0 %): 0,00 €.

Importe total: 60.000,00 €.

Valor estimado del contrato: 60.000,00 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal Y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 20 de junio de 2014.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).

2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

4. Dirección electrónica:

5. Teléfono: 924 332313.

6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.



- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

#### 8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 27/06/2014.
- e) Hora: 11:00 horas.

- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 07/07/2014.
- e) Hora: 10:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet <http://contratacion.gobex.es>.

#### 9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

#### 10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

==

#### 11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.



12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 23 de mayo de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

*ANUNCIO de 8 de abril de 2014 sobre construcción de gaseo centro. Situación: parcela 58 del polígono 16. Promotor: Estación de Servicios La Caseta de Garrovillas, SL, en Garrovillas de Alconétar. (2014081495)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de gaseo centro. Situación: parcela 5 del polígono 16. Promotor: Estación de Servicios La Caseta de Garrovillas, SL, en Garrovillas de Alconétar.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda de las Comunidades, s/n, en Mérida.

Mérida, a 8 de abril de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 24 de abril de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º 1004/00000079/2013, relativo a solicitud de visado de tarjeta de transporte. (2014081788)*

Al no ser posible practicar en el domicilio de la entidad interesada la notificación de la resolución del recurso de alzada referido, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite la resolución al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Interesado: García García del Acero, SL.

Último domicilio conocido: Polígono Ganaderos. Ctra. Monroy, s/n. 10004 - Cáceres.



Recurso de alzada: 1660-13-576.

Expediente Solicitud Visado Tarjeta Transporte: 1004/00000079/2013.

Contenido de la resolución: Desestimación del recurso de alzada.

Recurso: Contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el DOE, o desde el día siguiente a aquel en que concluya el plazo de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, si dicho plazo fuera posterior, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1 regla primera y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ello, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en avda de las Comunidades, s/n., de Mérida (06800), donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la misma.

Mérida, a 24 de abril de 2014. La Jefa del Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

*ANUNCIO de 24 de abril de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º 1004/0000001316/2013, relativo a solicitud de visado de tarjeta de transporte. (2014081789)*

Al no ser posible practicar en el domicilio de la entidad interesada la notificación de la resolución del recurso de alzada referido, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite la resolución al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Interesado: Hierros García Sánchez, SL.

Último domicilio conocido: Polígono Ganaderos. Ctra. Monroy, s/n. 10004 - Cáceres.

Recurso de alzada: 1659-13-575.

Expediente Solicitud Visado Tarjeta Transporte: 1004/0000001316/2013.

Contenido de la resolución: Desestimación del recurso de alzada.

Recurso: Contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el DOE, o desde el día siguiente a aquel en que concluya el plazo de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, si dicho pla-



zo fuera posterior, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1 regla primera y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ello, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en avda de las Comunidades, s/n., de Mérida (06800), donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la misma.

Mérida, a 24 de abril de 2014. La Jefa del Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 5 de mayo de 2014 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8797. (2014081891)*

Acuerdo del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica que se cita.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario:

Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU con domicilio en: C/Periodista Sánchez Asensio, 1 Cáceres

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo n.º 5121 existente, de la LAMT.

Final: Apoyo n.º 2076 existente.

Términos municipales afectados: Palomero, Cerezo y Mohedas de Granadilla.



Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 20

Aisladores: Materiales: Composite Tipo: Cadena.

Longitud línea aérea en km: 6,087.

Longitud total en km: 6,087.

Emplazamiento de la línea: Parcelas privadas dentro de los ttmm de Palomero, Cerezo y Mohedas de Granadilla.

Finalidad: Reforma de la LAMT "Hurdes" por encontrarse ésta en mal estado, además mejorar el gálibo de la misma y la potencia a distribuir en los términos municipales afectados.

Referencia del expediente: 10/AT-8797.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del art.52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 5 de mayo de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.



PROYECTO PARA REFORMA DE LA LAMT "HURDES", DE LA STR "MONTEHERMOSO", ENTRE LOS APOYOS 5121 Y 2076, EN LOS TITM DE PALOMERO, CEREZO Y MOHEDAS DE GRANADILLA (CÁCERES). AT-8797

NUMERO	FINCA				TIPO TERRENO	APELLIDOS Y NOMBRE	AFECCIÓN		VUELO	
	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	T.M			CANTIDAD	APOYOS	M	M2
1	7	399	Pizarroso	Palomero	AGRARIO	Emilio Azabal Sevillano	1 (A1)	12,25	157,64	630,56
2	7	370	Pizarroso	Palomero	AGRARIO	Pilar García Caballero	1(A2)	10	104,93	419,72
3	7	400	Pizarroso	Palomero	AGRARIO	Francisco Hernández Puertas			42,96	171,84
4	7	369	Pizarroso	Palomero	AGRARIO	Emilio Azabal Sevillano	2 (A3-A4)	20	233,59	934,36
5	7	366	Pizarroso	Palomero	AGRARIO	Juan Manuel Hernández Puertas	1(A5)	10	204,35	817,40
6	7	367	Pizarroso	Palomero	AGRARIO	Eusebio Martín Martín	1(A6)	10	44,90	179,60
7	7	363	Pizarroso	Palomero	AGRARIO	Elisa Gonzalo Moreno			36,54	146,16
8	7	362	Estacales	Palomero	AGRARIO	Ángel García Gordo			39,64	158,56
9	7	342	Estacales	Palomero	AGRARIO	Sacramento Maldonado Paniagua	1(A7)	10	35,66	142,64
10	7	343	Estacales	Palomero	AGRARIO	Sacramento Maldonado Paniagua			14,32	57,28
11	7	345	Estacales	Palomero	AGRARIO	Ángel García Gordo			34,40	137,60
12	7	360	Estacales	Palomero	AGRARIO	Ángel García Gordo			39,92	159,68
13	7	358	Estacales	Palomero	AGRARIO	Eduardo Blanco Blanco			28,85	115,40
14	7	352	Estacales	Palomero	AGRARIO	Mª del Carmen Cervigón Anaya	1(A8)	10	37,05	148,20
15	7	355	Estacales	Palomero	AGRARIO	Mª del Carmen Cervigón Anaya			75,00	300,00
16	7	272	Estacales	Palomero	AGRARIO	Antonio Puertas Hernández			0,50	2,00
17	7	273	Estacales	Palomero	AGRARIO	Enriqueta Moreno Iglesias	1(A9)	10	75,44	301,76
18	7	269	Estacales	Palomero	AGRARIO	Salvadora Felipe Paniagua	1(A10)	10	119,67	478,68
19	7	266	Estacales	Palomero	AGRARIO	José Mª Martín Hernández	1(A10)	10	44,19	176,76
20	7	264	Estacales	Palomero	AGRARIO	Primitivo González Paniagua			23,66	94,64
21	7	263	Estacales	Palomero	AGRARIO	José Luis Hernández Hernández	1(A11)	10	103,68	414,72
22	7	259	Estacales	Palomero	AGRARIO	Mª Inmaculada Paniagua Sánchez			51,78	207,12
23	7	258	Estacales	Palomero	AGRARIO	Casilda Paniagua Cervigón			60,37	241,48
24	2	97	Portilla Rey	Cerezo	AGRARIO	María Abel Paniagua Gutiérrez	2(A12-A13)	20	338,10	1352,40
25	7	233	humilladero	Palomero	AGRARIO	Anastasia Sánchez Moreno			25,44	101,76
26	7	232	humilladero	Palomero	AGRARIO	Primitiva Alonso Martín	1(A14)	10	124,39	497,56
27	7	231	humilladero	Palomero	AGRARIO	José Luis Hernández Hernández	1(A16)	10	181,78	727,12
28	7	220	humilladero	Palomero	AGRARIO	Isabel María Hernández Hernández	1(A15)	10	111,94	447,76
29	7	230	humilladero	Palomero	AGRARIO	Eduardo Blanco Blanco	2(A18-A19)	20	331,22	1324,88
30	7	221	humilladero	Palomero	AGRARIO	Mª Josefa Herrero Sánchez			47,86	191,44



31	7	222	humilladero	Palomero	AGRARIO	Mª Milagros Jaraiz Moreno				67,84	271,36
32	7	224	humilladero	Palomero	AGRARIO	Antonio Puertas Hernández	1(A17)	10		58,95	235,80
33	7	225	humilladero	Palomero	AGRARIO	Antonio Puertas Hernández				39,38	157,52
34	7	229	humilladero	Palomero	AGRARIO	Antonio Puertas Hernández				49,33	197,32
35	7	226	humilladero	Palomero	AGRARIO	Juliana Mª Isabel Blanco Hernández				9,82	39,28
36	4	55	humilladero	Palomero	AGRARIO	Constancio Hernán Sánchez	2(A20-A21)	20		285,89	1143,56
37	4	58	humilladero	Palomero	AGRARIO	Miguel Martín González	1(A22)	10		139,45	557,80
38	4	62	humilladero	Palomero	AGRARIO	Mª Rocio Hernández Paniagua	2(A23-A24)	20		212,79	851,16
39	4	61	humilladero	Palomero	AGRARIO	Mª Rocio Hernández Paniagua				21,17	84,68
40	1	475	Pozo Cinojal	Cerezo	AGRARIO	Marisol Muñoz Martín	1(A25)	10		67,36	269,44
41	1	477	Pozo Cinojal	Cerezo	AGRARIO	Agustín Iglesias Sánchez	1(A25)	10		8,12	32,48
42	1	481	Pozo Cinojal	Cerezo	AGRARIO	Teófilo Arrojo Calvo				14,82	59,28
43	1	482	Pozo Cinojal	Cerezo	AGRARIO	Mari Carmen Gordo Martín				15,60	62,40
44	1	483	Pozo Cinojal	Cerezo	AGRARIO	Maria Teresa Bateucas González				25,65	102,60
45	1	484	Pozo Cinojal	Cerezo	AGRARIO	Julían Rodríguez Anaya				31,43	125,72
46	1	485	Pozo Cinojal	Cerezo	AGRARIO	José Luis Díaz González Castro	1(A26)	10		20,28	81,12
47	1	486	Pozo Cinojal	Cerezo	AGRARIO	Emilia González Montero	1(A26)	10		23,68	94,72
48	1	487	Pozo Cinojal	Cerezo	AGRARIO	Emilia González Montero				17,76	71,04
49	1	489	Legido Chico	Cerezo	AGRARIO	Ricardo Bateucas Bateucas				65,75	263,00
50	1	526	Legido Chico	Cerezo	AGRARIO	Hermanos Hernández Arrojo C.B.	1(A27)	10		51,63	206,52
51	1	528	Legido Chico	Cerezo	AGRARIO	Florencio Hernández Bateucas				15,67	62,68
52	1	529	Legido Chico	Cerezo	AGRARIO	Rosa María Bateucas González				27,84	111,36
53	1	530	Legido Chico	Cerezo	AGRARIO	Antonio de Jesús Muñoz Hernández				27,19	108,76
54	1	531	Legido Chico	Cerezo	AGRARIO	Piedad Martín Bateucas				17,54	70,16
55	1	532	Legido Chico	Cerezo	AGRARIO	Dionisio González Rodríguez				18,66	74,64
56	1	451	Legido Chico	Cerezo	AGRARIO	Julia Antonia García Anaya	1(A28)	10		33,01	132,04
57	1	445	Legido Chico	Cerezo	AGRARIO	Juan Ramón González Rodríguez				30,29	121,16
58	1	446	El Hoyo	Cerezo	AGRARIO	Juan Ramón González Rodríguez				9,40	37,60
59	1	444	El Hoyo	Cerezo	AGRARIO	Jorge Sánchez Díaz				17,87	71,48
60	1	443	El Hoyo	Cerezo	AGRARIO	Mª del Mar Martín Bateucas	1(A29)	16		29,45	117,80
61	1	442	Calvario	Cerezo	AGRARIO	Francisca Rodríguez Anaya	1(A29)	16		21,55	86,20
62	1	441	Calvario	Cerezo	AGRARIO	Ricardo Rodríguez Anaya				2,00	8,00
63	1	774	Calvario	Cerezo	AGRARIO	José Díaz González				16,16	64,64
64	1	440	Calvario	Cerezo	AGRARIO	Ayuntamiento de Cerezo				14,87	59,48
65	1	437	Las Animas	Cerezo	AGRARIO	Josefina Martín González				6,52	26,08
66	1	436	Las Animas	Cerezo	AGRARIO	Teresa Bateucas González				42,46	169,84



67	1	782	Las Animas	Cerezo	AGRARIO	Isidro Hernández Botejara			4,85	19,40
68	1	433	Las Animas	Cerezo	AGRARIO	Maria del Carmen Martín González			6,12	24,48
69	1	432	Las Animas	Cerezo	AGRARIO	Hermanos Hernández Arrojo C.B.	1(A30)	12,25	48,57	194,28
70	1	431	Las Animas	Cerezo	AGRARIO	Maria del Rocio Hernández Cáceres			36,35	145,40
71	1	425	Las Animas	Cerezo	AGRARIO	Maria Begoña Mahillo Alejandro			21,91	87,64
72	1	424	Las Animas	Cerezo	AGRARIO	Maria Elena Hernández Hernández			20,00	80,00
73	1	423	Las Animas	Cerezo	AGRARIO	Emilia González Anaya			4,79	19,16
74	1	422	Los Gachos	Cerezo	AGRARIO	Cipriano González Bateucas			22,07	88,28
75	1	421	Los Gachos	Cerezo	AGRARIO	Mari Carmen Martín Bateucas	1(A31)	10	45,63	182,52
76	1	419	Los Gachos	Cerezo	AGRARIO	Francisca Bateucas Rodríguez	1(A31)	10	70,16	280,64
77	1	418	Los Gachos	Cerezo	AGRARIO	Ana Maria Bateucas Rivero			33,30	133,20
78	1	414	Los Gachos	Cerezo	AGRARIO	Felipe Miguel García Rodríguez	1(A32)	10	114,15	456,60
79	1	591	Colmenitas	Cerezo	AGRARIO	Sotero García Hernández			22,96	91,84
80	21	110	Dehesa Valencia	Mohedas de Granadilla	AGRARIO	Francisca González Hernández	1(A33)	10	26,75	107,00
81	21	109	Dehesa Valencia	Mohedas de Granadilla	AGRARIO	Antonio de Jesús Muñoz Hernández			35,51	142,04
82	21	108	Dehesa Valencia	Mohedas de Granadilla	AGRARIO	José Díaz González			31,29	125,16
83	21	107	Dehesa Valencia	Mohedas de Granadilla	AGRARIO	Cándido Puertas Bateucas			32,21	128,84
84	21	106	Dehesa Valencia	Mohedas de Granadilla	AGRARIO	Francisca Bateucas Rodríguez			32,61	130,44
85	21	105	Dehesa Valencia	Mohedas de Granadilla	AGRARIO	Valeriano González Rodríguez	1(A34)	10	25,97	103,88
86	21	101	Dehesa Valencia	Mohedas de Granadilla	AGRARIO	Ricardo Jesús González Rodríguez			32,77	131,08
87	21	97	Dehesa Valencia	Mohedas de Granadilla	AGRARIO	Rosa Maria Bateucas González			22,41	89,64
88	21	96	Dehesa Valencia	Mohedas de Granadilla	AGRARIO	Enriqueta Mangas Bateucas			18,70	74,80
89	21	94	Dehesa Valencia	Mohedas de Granadilla	AGRARIO	Miguel García González			30,24	120,96
90	21	93	Dehesa Valencia	Mohedas de Granadilla	AGRARIO	Miguel García González			22,52	90,08
91	21	92	Dehesa Valencia	Mohedas de Granadilla	AGRARIO	Maria Jesús García Rodríguez			21,29	85,16
92	21	91	Dehesa Valencia	Mohedas de Granadilla	AGRARIO	Miguel García González			30,12	120,48
93	21	90	Dehesa Valencia	Mohedas de Granadilla	AGRARIO	Jesús Pablo Hernández García	1(A35)	10	125,87	503,48
94	21	89	Dehesa Valencia	Mohedas de Granadilla	AGRARIO	Serafina García Bateucas	1(A36)	10	33,48	133,92
95	21	88	Dehesa Valencia	Mohedas de Granadilla	AGRARIO	Jacinto García Bateucas	1(A36)	10	21,96	87,84
96	21	87	Dehesa Valencia	Mohedas de Granadilla	AGRARIO	Epifanio Hernández Hernández			26,36	105,44
97	21	86	Dehesa Valencia	Mohedas de Granadilla	AGRARIO	Damián Muñoz Rodríguez			27,08	108,32
98	21	85	Dehesa Valencia	Mohedas de Granadilla	AGRARIO	Alfredo Sánchez Caletro			30,62	122,48



99	21	84	Dehesa Valencia	Mohedas de Granadilla	AGRARIO	Castor Hernández Bateucas			36,53	146,12
100	21	83	Dehesa Valencia	Mohedas de Granadilla	AGRARIO	Carlos Bateucas Garcia	1(A37)	10	36,30	145,20
101	21	82	Dehesa Valencia	Mohedas de Granadilla	AGRARIO	Julia Anaya Iglesias			18,07	72,28
102	21	142	Dehesa Valencia	Mohedas de Granadilla	AGRARIO	Soledad Diaz González	1(A38)	10	111,86	447,44
103	21	143	Dehesa Valencia	Mohedas de Granadilla	AGRARIO	Valeriano González Rodríguez	1(A38)	10	12,15	48,60
104	21	147	Dehesa Valencia	Mohedas de Granadilla	AGRARIO	Lorenzo González Rodríguez			61,42	245,68
105	21	148	Dehesa Valencia	Mohedas de Granadilla	AGRARIO	Ángel Muñoz Martín	1(A39)	10	50,24	200,96
106	21	149	Dehesa Valencia	Mohedas de Granadilla	AGRARIO	Alicia Gordo González	1(A39)	10	50,98	203,92
107	21	150	Dehesa Valencia	Mohedas de Granadilla	AGRARIO	Ángel Rivero González			12,08	48,32
108	1	557	Las Animas	Cerezo	AGRARIO	Gerardo González Paniagua	IAD1	12,25	84,98	339,92

• • •



*ANUNCIO de 8 de mayo de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación porcina, promovido por D. Francisco González Valencia, en el término municipal de Berlanga. (2014081851)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de la explotación porcina, promovida por D. Francisco González Valencia, en el término municipal de Berlanga (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo V, destinadas a explotaciones porcinas que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo los jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.400 cerdos de cebo.



- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Berlanga (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 24 , parcelas 143 y 164 con una superficie de 6,0001 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
  - Naves: La explotación contará con una capacidad de secuestro de 1.400 m<sup>2</sup>, repartida en cuatro naves.
  - Lazareto: La explotación contará con un lazareto para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de 48 m<sup>2</sup>.
  - Fosa de lixiviados: La explotación contará con una capacidad suficiente de almacenamiento que recogerá lixiviados y aguas de limpieza de la naves de secuestro, lazareto, estercolero y corrales de manejo.
  - Corrales.
  - Vestuarios.
  - Zona de almacenamiento de cadáveres.
  - Pediluvios.
  - Vado.
  - Estercolero.
  - Depósitos de agua y silos de alimentos.
- Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 8 de mayo de 2014. El Director General de Medio Ambiente PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 14 de mayo de 2014 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Trujillo", en el término municipal de Cáceres. (2014081871)*

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Trujillo" en el término municipal de Cáceres, tramo "todo el término municipal", y de conformidad con el artículo 19 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de fecha 14 de marzo), por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma



de Extremadura, se hace público, para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Cáceres, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida, durante un plazo de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo podrán ser presentados, por los interesados, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos, que versarán exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, a 14 de mayo de 2014. Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Equipamiento vario con destino a las residencias Juan XXIII de Badajoz y Mario Roso de Luna y Diego Muñoz Torrero de Cáceres". Expte.: ESUM1403001. (2014061123)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Gobierno de Extremadura. Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: ESUM1403001.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento vario con destino a Residencias Universitarias.
- c) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) División por lotes: No.
- e) Lugar de entrega: La descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- f) Plazo de entrega: La totalidad del suministro deberá realizarse, una vez firmado el contrato, en un plazo máximo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la firma del contrato. En caso de incumplimiento de la misma se penalizará según el art. 212 del TRLCSP.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.



- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios:
  - C.1) Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
    - 1. Oferta económica (hasta 85 puntos).
    - 2. Garantía (hasta 15 puntos.)
- 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:  
Importe: 33.888,26 € (IVA incluido)
- 5. GARANTÍAS:  
Garantía provisional: Dispensada.  
  
Garantía definitiva: El 5 % del importe de adjudicación, sin IVA, según artículo 95 del TRLCSP.
- 6. MUESTRAS:  
  
No.
- 7. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:
  - a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura. Servicio de Equipamientos.
  - b) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Mérida III Milenio Módulo 5, 2.ª Planta
  - c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - d) Teléfono: 924 007781.
  - e) Correo electrónico: javier.alvareza@gobex.es
  - f) Fax: 924 007774
  - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
- 8. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
  - a) Clasificación: No procede.
  - b) Otros Requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
  - a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14,30 horas del décimo quinto día natural, contado desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:



1. Entidad: Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Cultura.
2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Mérida III Milenio Módulo 5, Planta baja.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones por la Mesa de Contratación.
- e) Admisión de mejoras: No.

#### 10. APERTURA DE LAS OFERTAS:

“Sobre 1: Documentación administrativa”: El resultado de la calificación de la documentación general será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura <https://contratacion.gobex.es/index.htm>

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Mérida III Milenio Módulo 5, 3.ª Planta.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre “1”. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada y de la siguiente Mesa de Contratación, se hará pública a través del Perfil del Contratante del órgano de contratación: <https://contratacion.gobex.es/index.htm>.
- e) Hora: 9:00 horas.

#### 11. OTRAS INFORMACIONES:

Todos los sobres deberán ir firmados por el proponente y debidamente cumplimentados con la siguiente información:

- Denominación y número del expediente con indicación al lote al que se licita en ambos sobres.
- Razón social de la empresa/entidad/nombre de la personal física.
- CIF o NIF de la empresa/persona física.
- Nombre, apellidos y NIF de la persona que firma la proposición.
- Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de contacto a efectos de notificaciones.

#### 12. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario: De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere al artículo 142 del TRLCSP.

**13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

No procede.

**14. FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

**15. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DÓNDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**  
<https://contratacion.gobex.es/index.htm>

Mérida, a 21 de mayo de 2014. El Secretario General, (PD Resolución de 02/08/11, DOE n.º 154, de 10/08/11), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

*ANUNCIO de 28 de abril de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación en expedientes de reintegro correspondientes a la convocatoria de becas y ayudas al estudio de carácter general para alumnado de enseñanzas postobligatorias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, del curso 2012/2013. (2014081794)*

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Delegación Provincial en Cáceres de la Consejería de Educación y Cultura, avda. M. Primo de Rivera, n.º 2, plantas 5.ª y 6.ª, 10001 Cáceres, teléfono 927 001350.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

<b>INTERESADO</b>	<b>NIF/NIE</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>CURSO</b>	<b>CAUSA</b>
Amado Rebollo, Abel Cáceres	76050317N	2.244,00 €	2012/2013	I.10
Arquillo Ezquerro, Manuel Jarandilla de la Vera	77619609Z	2.244,00 €	2012/2013	I.10
Arteaga Daza, Jhon Brayan Cáceres	77025653X	204,00 €	2012/2013	I.1
Boukalam Ramos, Ismael Plasencia	48060008J	2.773,00 €	2012/2013	I.10
Cambero Merchán, David Cáceres	76045120J	204,00 €	2012/2013	I.1
Castañeda León, Alejandro Cáceres	76061938H	2.244,00 €	2012/2013	I.10



Del Corral Amores, Tiffany Zarza la Mayor	28977535L	2.630,00 €	2012/2013	I.I
Domínguez González, Javier Plasencia	76133438B	5.069,00 €	2012/2013	I.I0
Marín González, Daniel Almendralejo	44782085G	3.558,00 €	2012/2013	I.I
Martín Prieto, Nader Carcaboso	76135877N	204,00 €	2012/2013	I.I
Mendoza Santos, Jessica Cáceres	76027750P	2.244,00 €	2012/2013	I.I0
Solo, Fátima Cáceres	X4501240W	2041,00 €	2012/2013	I.I
Torres Méndez, Javier Cáceres	76051446Z	2.513,00 €	2012/2013	I.I0

Cáceres, a 28 de abril de 2014. La Delegada Provincial en Cáceres de la Consejería de Educación y Cultura, M.<sup>a</sup> DEL PILAR PÉREZ GARCÍA.

## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

*ANUNCIO de 8 de mayo de 2014 sobre notificación de apertura del expediente n.º 27/83.2014, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2014081797)*

Ante la imposibilidad de localizar a D.<sup>a</sup> Cristina Medrano Contreras, se le comunica que el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia ha procedido a la apertura del expediente n.º 27/83.2014, en el que tiene la condición de interesada.

Para cualquier aclaración, puede ponerse en contacto con el técnico de referencia del expediente, M.<sup>a</sup> José Fernández Hormigo (Tfno. 924 008849), o comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2A - planta primera, de Mérida (Badajoz), de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Mérida, a 8 de mayo de 2014. El Jefe de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, ANTONIO MARRÓN PARADA.

• • •

*ANUNCIO de 8 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 107.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2014081798)*

Ante la imposibilidad de localizar a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Amaya Corchado, interesada en el expediente n.º 107.13/D, y a efecto de la notificación de la Resolución de la Dirección General de Política Social y Familia de 14 de abril de 2014, se le comunica que, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de



Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro de la citada resolución y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2A - planta primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Mérida, a 8 de mayo de 2014. El Jefe de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, ANTONIO MARRÓN PARADA.

• • •

*ANUNCIO de 8 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 201.12/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2014081799)*

Ante la imposibilidad de localizar a D.ª M.ª del Carmen González Monforte, interesada en el expediente n.º 201.12/D, y a efecto de la notificación de la Resolución de la Dirección General de Política Social y Familia de 17 de marzo de 2014, se le comunica que, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro de la citada resolución y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2A - planta primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Mérida, a 8 de mayo de 2014. El Jefe de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, ANTONIO MARRÓN PARADA.

• • •

*ANUNCIO de 8 de mayo de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 214/83.2010, tramitado en la Dirección General de Política Social y Familia. (2014081800)*

Ante la imposibilidad de localizar a D.ª Fernanda Contreras Elijas, interesada en el expediente n.º 214/83.2010, y a efecto de la notificación del trámite de audiencia, se le comunica que dispone de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que pueda formular las alegaciones y presentar los



documentos y justificaciones que estime pertinentes, previa puesta de manifiesto del expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para la puesta de manifiesto del expediente, la interesada podrá comparecer, dentro del plazo antes indicado, en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2 A - Planta Primera, de Mérida (Badajoz), de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Mérida, a 8 de mayo de 2014. El Jefe de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, ANTONIO MARRÓN PARADA.

## **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA**

*EDICTO de 15 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2014ED0150)*

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
248/2014	RAFAEL SANTIAGO ROMAN	09021291R	POZO DE GUADALAJARA (GUADALAJARA)	10/04/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
337/2014	DMITRY DEKANOZISHVILI	X6874812C	MADRID (MADRID)	10/04/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
380/2014	IGNACIO POVEDA REY	80072515Q	POZUELO DE ALARCÓN (MADRID)	11/04/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
409/2014	RADU IONUT BOANCA	X9492332W	LEGANÉS (MADRID)	07/04/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
485/2014	FRANCISCO NUÑEZ MARTIN	76257089Z	TORELLÓ (BARCELONA)	15/04/2014	LO 1/1992 - 26.i)	200 €
529/2014	JUAN FELIX PUERTO SANSON	02278999K	MADRID (MADRID)	03/04/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
621/2014	JUAN MANUEL ASTILLERO RUIZ	53578869R	DON BENITO (BADAJOZ)	24/03/2014	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
693/2014	ÁLVARO MUÑOZ CÉSPEDES	49000482V	FUENLABRADA (MADRID)	10/04/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
815/2014	JOSÉ ANTONIO BAZAGA BARROSO	08824053B	BADAJOZ (BADAJOZ)	11/04/2014	LO 1/1992 - 26.i)	200 €
817/2014	FERNANDO ANGEL CABEZA TORRES	76268519J	GRANADILLA DE ABONA (S.C. DE TENERIFE)	25/04/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
945/2014	NICASIO ANGEL SANTOS GALVEZ	08824436A	BADAJOZ (BADAJOZ)	11/04/2014	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
975/2014	FRANCISCO SÁNCHEZ ARROYO	09192006X	BADAJOZ (BADAJOZ)	11/04/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1002/2014	NATALIA RAMILLETE MARTÍN	80228951Y	BADAJOZ (BADAJOZ)	11/04/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1003/2014	NOREDDIN EL AMRAOUI	X5846684S	MOLLEDO (CANTABRIA)	16/04/2014	LO 1/1992 - 25.1	1.500 €
1026/2014	ALEJANDRO SUAREZ BLANCO	07452270V	MONTEHERMOSO (CÁCERES)	10/04/2014	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
1028/2014	ANTONIO ORTIZ MÁRQUEZ	53158269W	BADAJOZ (BADAJOZ)	11/04/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1212/2014	LUIS JAVIER LEAL PAJUELO	09179693W	ARROYO DE SAN SERVÁN (BADAJOZ)	28/04/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €

Badajoz, a 15 de mayo de 2014. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.



## **AYUNTAMIENTO DE ALMOHARÍN**

*EDICTO de 13 de mayo de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias. (2014ED0146)*

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de abril de 2014, la modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de este Municipio, consistente en eliminar la distancia al núcleo urbano establecida para los establecimientos hoteleros en Suelo No Urbanizable Común.

Se abre un período de información pública de un mes, contado a partir de la última publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y Periódico "Hoy", durante el cual el expediente podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horario de oficina, por cualquier persona interesada, quien podrá formular las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y artículo 121 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero.

Almoharín, a 13 de mayo de 2014. El Alcalde, ANTONIO CANO CANO.

## **AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

*EDICTO de 23 de abril de 2014 sobre exposición pública de calificación urbanística para campamento de turismo. (2014ED0152)*

En el Excmo. Ayuntamiento de Mérida se está tramitando expediente para calificación urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común en la carretera del Lago de Proserpina (parcela 8 del polígono 151), para campamento de turismo, a instancias de D. Álvaro Paredes Fernández, en representación de Camping Lago de Proserpina, SL.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la LSOTEX, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la c/ Concordia, n.º 9.

Mérida, a 23 de abril de 2014. La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, RAQUEL BRAVO INDIANO.



## **AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS**

*ANUNCIO de 19 de mayo de 2014 sobre Estudio de Detalle.* (2014081881)

Se pone en conocimiento del público en general que el Sr. Alcalde ha dictado la Resolución n.º 552/2014 de fecha 19 de mayo de 2014, aprobando inicialmente el Estudio de Detalle del solar en calle Vara, s/n., calle Almendros, promovido por Ferrecons de la Plata, SA, según texto suscrito por la arquitecta Adela Mayo Llano de fecha abril de 2014, así como, propuesta de reparcelación de tres fincas agrupadas de 100059,00 m<sup>2</sup>, resultando tres parcelas de 1017,00 m<sup>2</sup>, y 1148,11 m<sup>1</sup>, con un resto de finca matriz de 7464,00 m<sup>2</sup>.

El contenido del Estudio de Detalle queda sometido a trámite de información pública por plazo de un mes desde la fecha de inserción de este anuncio, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77.2.2. del la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, por remisión del artículo 128.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Así lo firmo y hago saber,

Villafranca de los Barros, a 19 de mayo de 2014. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

## **MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA**

*EDICTO de 20 de mayo de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación de los Estatutos.* (2014ED0155)

La Asamblea General de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2014 adoptó con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, el acuerdo de aprobación inicial de modificación de los Estatutos que rigen esta Mancomunidad, para su adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Así pues y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los vigentes Estatutos reguladores y artículo 66 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura y demás legislación concordante, el expediente de la citada modificación de los Estatutos de esta Mancomunidad Integral se encuentra expuesto al público, a efectos de que los interesados puedan formular alegaciones, sugerencias o reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados, podrán presentar alegaciones, sugerencias o reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:



- A) Plazo de exposición y admisión de alegaciones, sugerencias o reclamaciones: Un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- B) Oficina de presentación: En el Registro General de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena (Calle Santiago n.º 59), pudiéndose también presentar en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los Registros Generales de los municipios mancomunados tienen la consideración de Registros delegados de la Mancomunidad Integral a los efectos de presentación y remisión de documentos dirigidos a la misma.

- C) Órgano ante el que se presentan: La Asamblea General de la Mancomunidad.

Así lo firmo y hago saber.

Llerena, a 20 de mayo de 2014. El Presidente de la Mancomunidad, ANTONIO GONZÁLEZ TORRES.

## ***SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU***

*RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2014 por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Gestión, promoción y venta de los espacios publicitarios de Canal Extremadura". Expte.: NG-010514. (2014061116)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de Expediente: NG-010514.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de gestión, promoción y venta de los espacios publicitarios de Canal Extremadura.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Plazo de Ejecución: Un año (1).
- d) Admisión de prórrogas: Renovable por una anualidad adicional.
- e) Lugar de ejecución: Ver Bases Jurídico/Técnicas.



### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
  - Ver Bases Jurídicas: Anexo IV.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Ver Bases Jurídico/Técnicas.

Valor estimado (dos años de contrato): Ver Bases Jurídico/Técnicas.

### 5. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 10.000,00 €, mediante Aval Bancario ó Depósito.

### 6. OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Los interesados podrán obtener la documentación en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página Web, [www.canalextramadura.es](http://www.canalextramadura.es), o bien dirigirse a la siguiente dirección:

CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES.

Avda. de la Constitución s/n.

(Edificio Severo Ochoa).

06800 Mérida (Badajoz).

Fecha límite de obtención de la documentación: Mismo plazo de presentación de ofertas.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL LICITADOR.

- a) Clasificación Exigida: No se exige.
- b) Otros requisitos: Los expresados en las bases que rigen la contratación.

### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15:00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: Ver Bases Jurídicas.
- c) Lugar de presentación:
  - Entidad: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.
  - Domicilio: Avda. de la Constitución, s/n. (Edificio Severo Ochoa).
  - Localidad y Código Postal: 06800 Mérida. (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

**9. APERTURA DE PROPOSICIONES:**

"Sobre 1": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificado a los licitadores.

"Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor". El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición técnica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página web: [www.canalextramadura.es](http://www.canalextramadura.es)

"Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática". El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición económica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página web: [www.canalextramadura.es](http://www.canalextramadura.es)

**10. OTRAS INFORMACIONES:**

Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria, así como lugar de obtención de las Bases Jurídicas y Técnicas: [www.canalextramadura.es](http://www.canalextramadura.es)

**11. GASTOS DE ANUNCIOS EN EL DOUE, BOE y DOE:**

Deberán ser abonados por el adjudicatario según las tasas vigentes con anterioridad a la firma del contrato.

**12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

No procede.

Mérida, a 21 de mayo de 2014. El Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, BEATRIZ MAESSO CORRAL.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.es](mailto:doe@juntaextremadura.es)